

Tratado Climático de Copenhague

Versión 1.0

Propuesta de los miembros de la comunidad de ONG para el Acuerdo de Copenhague



David
Suzuki
Foundation



GERMANWATCH



GREENPEACE

Nota: el texto que aquí se presenta constituye una propuesta y una visión para el Acuerdo de Copenhague, elaborado con el fin de ofrecer un modelo de tratado integral y coherente, pero también para iniciar un debate. La información y el análisis contenidos en este documento se basan en posiciones e ideas que ya han sido desarrolladas y elaboradas por parte de las Partes y Observadores. La información de este texto puede ser utilizada y redistribuida sin la necesidad de hacerle referencias.

Comentarios: agradecemos cualquier sugerencia o comentario que quiera transmitir sobre este texto. Por favor, envíe sus comentarios y dudas a los contactos disponibles en la contraportada de este documento.

Tratado Climático de Copenhague

Versión 1.0

PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE ONG PARA EL ACUERDO DE COPENHAGUE

Alden Meyer, EE.UU.
Athena Ballesteros, Filipinas
Bill Hare, Australia
Carlos Alberto de Maltos Scaramuzza, Brasil
CHENG Qian, China
Christoph Bals, Alemania
Claire Langley, Reino Unido
Claire Stockwell, Canadá
Dale Marshall, Canadá
Damien Demaily, Francia
Daniel Mittler, Alemania
Diana Movius, EE.UU.
Diane McFadzien, Islas Cook
Doug Boucher, EE.UU.
Emily Brickell, Reino Unido
HOU Yanli, China
Irina Stavchuk, Ucrania
Jake Schmidt, EE.UU.
Jan Kowalzig, Alemania
Jennifer Morgan, EE.UU.
John Nordbo, Dinamarca
Kaisa Kosonen, Finlandia
Karen Regina Suassuna, Brasil
Katherine Watts, Reino Unido
Kathrin Gutmann, Alemania
Keya Chatterjee, EE.UU.
Kim Carstensen, Dinamarca
Kirsten Macey, Australia
Kit Vaughan, Reino Unido
LI Yan, China
Mark Lutes, Canadá
Martin Kaiser, Alemania
Matthew Findlay, Reino Unido
Naoyuki Yamagishi, Japón
Peter Lockley, Reino Unido
Regine Guenther, Alemania
Richard Worthington, Sudáfrica
Roman Czebiniak, EE.UU.
Sandeep Champling Rai, Nepal
Shane Tomlinson, Reino Unido
Srinivas Krishnaswamy, India
Stefan Henningsson, Suecia
Stephan Singer, Alemania
Sven Harrmeling, Alemania
Tara Rao, India
Tasneem Essop, Sudáfrica
WaelHmaidan, Líbano

Visión general del Tratado Climático de Copenhague – Versión 1.0

Propuesta de los miembros de la comunidad de ONG para el Acuerdo de Copenhague

I. El acuerdo que el mundo necesita

El cambio climático no es únicamente una tragedia humana sino que cambia las bases de la supervivencia en este planeta. Sabemos que nuestras oportunidades para limitar el cambio climático se están agotando y, por consiguiente, son necesarios una cooperación y un compromiso internacionales sin precedentes.

Es posible y necesario progresar mucho más rápido, encaminando al mundo hacia una trayectoria de desarrollo, ambiciosa, efectiva y justa, baja en emisiones de carbono, y que garantice que el derecho a la supervivencia de los más vulnerables no sea sacrificado.

La presente versión del **Tratado Climático de Copenhague** es un borrador sobre cómo debería ser el acuerdo que se alcance en Copenhague. Es un **trabajo en evolución**; aunque los objetivos y las ambiciosas trayectorias de emisiones no se modifiquen, los principales matices deberían perfilarse en sintonía con las propias negociaciones. Este borrador tiene el **propósito de fomentar un debate en el seno de los países** sobre el nivel de ambición, alcance y detalle que debe alcanzarse en Copenhague, el camino que nos lleve hasta allí y lo que viene después.

El Tratado Climático de Copenhague, que deberá ser adoptado por todas las Partes, combina la necesidad de una acción ambiciosa y urgente sobre políticas de adaptación y de reducción de emisiones – motivadas por las conclusiones científicas y criterios de equidad – con la transformación de la tecnología, la preservación de los bosques y la aceleración del desarrollo sostenible.

Esta propuesta de las ONG muestra claramente que es posible, en la actualidad, redactar un Tratado Climático de Copenhague. Todo lo que se necesita es que las Partes adopten una actitud abierta y centren realmente sus esfuerzos en diseñar un acuerdo justo, efectivo y científicamente fundamentado, en un plazo suficientemente corto para lograr mantener el aumento de la temperatura media global por debajo del peligroso umbral de los 2ºC.

Alcanzar este acuerdo sobre cambio climático entre los 192 países que componen las Partes significará que el mundo empieza a gestionar de forma adecuada su planeta. Por el contrario, no llegar a un acuerdo sólido y efectivo en Copenhague llevará a una situación de caos donde cada entidad, a nivel individual, defenderá sus propios intereses, compitiendo por los mismos, donde se producirán guerras por los recursos existentes, mayores perturbaciones, refugiados y catástrofes naturales.

El acuerdo de Copenhague supone un pequeño paso para los gobiernos, pero un gran logro para la humanidad.

Los Autores

El borrador de este documento ha sido elaborado por personas de todo el mundo y refleja las circunstancias y los debates nacionales que se han llevado a cabo en los países que creen firmemente en la necesidad de una transformación. Aunque en un par de ocasiones se ofrecen más detalles de los necesarios para desarrollar el Tratado en Copenhague, los elementos clave desarrollados proporcionan una visión general de lo que se debe acordar en diciembre. Todo esto se resume a continuación.

II. Aspectos generales del Tratado

El Tratado se basa en la premisa de que todos los pueblos, naciones y culturas tienen derecho a sobrevivir, a un desarrollo sostenible y a paliar la pobreza.

El acuerdo final debe equilibrar la necesidad de acción a corto plazo con la visión a medio y largo plazo de todos los aspectos del Plan de Acción de Bali, así como el requisito de establecer una forma legalmente vinculante. Debe de ser ambicioso, pero además debe proteger a las personas más pobres. No deberá sacrificarse la igualdad a cambio de la ambición.

La **visión compartida** reflejada en el Tratado resalta el esfuerzo internacional necesario para abordar el cambio climático y, simultáneamente, cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible. Esa visión expone los objetivos globales a largo plazo respecto a las cuatro piedras angulares: mitigación, adaptación, tecnología y financiación, indicando qué es necesario para una transición del mundo hacia una economía con cero emisiones de carbono a lo largo de las próximas décadas, incluyendo una reducción global de las emisiones de al menos el 80% en 2050 respecto a los niveles de 1990. Adicionalmente, consagra la igualdad y el derecho a la supervivencia de países, comunidades, culturas y ecosistemas, al igual que el derecho a un desarrollo sostenible según los principios de la CMNUCC. El acuerdo establece, para las cuatro piedras angulares mencionadas, un periodo de compromiso de 5 años, de 2013 a 2017, seguido de periodos posteriores de igual duración.

Estructura legal del Tratado

El Tratado Climático de Copenhague debería dividirse en tres partes: una enmienda al Protocolo de Kioto, un nuevo Protocolo de Copenhague y un conjunto de decisiones tomadas por el órgano supremo de la Convención y sus Protocolos.

El Protocolo de Copenhague y el Protocolo de Kioto ya corregido deberán ser entendidos como el paquete legislativo que recoge la respuesta internacional para evitar los efectos nocivos del cambio climático.

Las decisiones de la Convención y del Protocolo deberán sentar las bases para la acción inmediata anticipada y necesaria sobre políticas de mitigación y adaptación hasta 2012, incluyendo algunas decisiones que las Partes deberán adoptar en la COP16 en el Protocolo de Copenhague.

Presupuesto global de carbono

El acuerdo de Copenhague debe basarse en el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media global anual **lo más alejado posible de los 2ºC**, comparado con los niveles preindustriales, para poder evitar un cambio climático catastrófico.

El mundo debe permanecer dentro de los límites de un presupuesto máximo de carbono que no se puede sobrepasar ni aumentar en el futuro. Refleja la cantidad total de gases de efecto invernadero que el planeta puede soportar antes de llegar al punto de inflexión de la inestabilidad.

El presupuesto anual global de carbono del planeta, procedente de todas las fuentes de gases de efecto invernadero debería ser, en 2020, no superior a 36,1 Gt de CO₂eq¹ (gigatoneladas de emisiones de CO₂ equivalente), similar a los niveles de 1990, y debería ser reducido a 7,2 Gt CO₂eq en 2050; en otras palabras, un 80% por debajo de los niveles de 1990. Para situar rápidamente al mundo en una trayectoria de reducción de emisiones que pueda lograr este objetivo, las emisiones globales necesitan volver a los niveles de 1990 en 2020.

Para alcanzar las tasas de reducción anuales entre 2010 y 2050, las emisiones globales de gases de efecto invernadero deben llegar a un máximo en el periodo de compromiso 2013-2017 y, a partir de ahí, empezar a retroceder. El recorrido de las emisiones físicas debería ser:

- las emisiones de los combustibles fósiles y de los gases industriales de efecto invernadero de los países industrializados deberían descender rápidamente desde sus niveles actuales y haber desaparecido prácticamente en 2050;
- las emisiones resultantes de la deforestación deberían reducirse globalmente al menos en un 75% en 2020;
- las emisiones de combustibles fósiles y de gases industriales de efecto invernadero de los países en vías de desarrollo deberían alcanzar un máximo antes de 2020 y a partir de ahí descender, reforzando esto la necesidad de un sólido apoyo vinculante por parte de los países industrializados.

Responsabilidad histórica

Todos los países deben contribuir a la prevención de un cambio climático peligroso. Sin embargo, el grueso de la responsabilidad de tener que permanecer dentro del presupuesto de carbono reside en los países industrializados, estando estos obligados, por lo tanto, a reducir sus propias emisiones y a permitir y apoyar un desarrollo bajo en carbono por parte de los países en desarrollo.

Dado que el espacio atmosférico restante en la actualidad se ha visto restringido como resultado del uso excesivo de los combustibles fósiles por parte de los países industrializados, éstos necesitan proporcionar un significativo apoyo financiero, tecnológico y de capacitación, que pueda seguirse y medirse, con el fin de garantizar que los países en desarrollo posean los

¹ Concentración de CO₂ que produciría el mismo nivel de forzamiento radiactivo que una mezcla dada de CO₂ y otros gases de efecto invernadero.

medios necesarios para poder permanecer en dicho presupuesto restringido de carbono y empezar a remediar las desigualdades históricas.

No obstante, para alcanzar la reducción de emisiones necesaria, los países en desarrollo más avanzados también tienen que actuar. Por lo tanto, el Tratado destaca sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y detalla el apoyo que se ofrecerá.

Países recientemente industrializados, como Singapur, Corea del Sur y Arabia Saudí, también deberían asumir objetivos vinculantes en sintonía con el principio de la Convención sobre responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades. En Copenhague se deberían decidir los criterios para designar a estos nuevos países industrializados.

III. Términos clave y obligaciones

El Tratado Climático de Copenhague establece objetivos y responsabilidades para los países industrializados y para los que están en vías de desarrollo. Además, sugiere nuevas disposiciones institucionales y de gobierno bajo la CMNUCC.

Países industrializados

Los países industrializados tienen una doble obligación bajo el Tratado. Por un lado, son responsables de mantener al mundo dentro de los límites del presupuesto global de carbono y, por otro, deben garantizar que la adaptación a los impactos del cambio climático sea posible para los más vulnerables. Esta doble obligación se traduce en la necesidad de una reducción de emisiones así como la provisión de apoyo a los países en desarrollo.

Como grupo, deberían fijar una trayectoria de emisiones que incluya objetivos de reducción de GEI industriales de, al menos, el 40% en 2020 respecto a los niveles de 1990, y del 95% en 2050 respecto a los niveles de 1990. Esto significaría emisiones globales de carbono no superiores a 11,7 Gt de CO₂eq en 2020 y no superiores a 1,0 Gt de CO₂eq en 2050. Las emisiones del sector marítimo y de la aviación deberían incluirse en dichos objetivos de reducción.

Esto requiere un cambio rápido desde un modelo de crecimiento económico con una alta tasa de emisión de carbono hacia un modelo de desarrollo sostenible de cero carbono. Para poner en marcha las instituciones y las políticas necesarias para dicha transformación, cada país industrializado deberá preparar un **Plan de Acción Cero Carbono** (PACC).

Estos planes detallarán cómo un país cumplirá ambas obligaciones, diseñando la trayectoria de emisiones del país según el objetivo global para 2050 y resumiendo las acciones que garanticen el cumplimiento del objetivo legal vinculante a corto plazo y de la permanencia dentro del presupuesto de carbono industrializado a largo plazo. Además, deberán incluir los planes nacionales de apoyo financiero, tecnológico y de capacitación destinados a los países en desarrollo, incluyendo su participación en los 160 mil millones de dólares EE.UU. (115 mil millones de euros) correspondientes a las necesidades anuales de financiación.

Los planes deberán ser presentados y evaluados por el recién creado Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague (MFCC, véase más adelante) que garantice el correcto cumplimiento de sus obligaciones. El MFCC podrá recomendar acciones adicionales y sancionar si éstas no se cumplen.

Con el fin de garantizar que los países industrializados cumplen con sus obligaciones en términos de reducción de emisiones y apoyo financiero, deberían ser objeto de un **régimen de cumplimiento mucho más estricto**, incluyendo sanciones financieras y mecanismos de advertencia anticipada.

Países en desarrollo

La acción emprendida por los países en desarrollo debería tener como meta alcanzar la reducción de emisiones requeridas para permanecer dentro del presupuesto global de carbono y, al mismo tiempo, encaminarse hacia la erradicación de la pobreza, cumpliendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio y garantizando el derecho a un desarrollo sostenible global. El grupo de países en desarrollo debería formular un objetivo de reducción de emisiones coherente con el presupuesto global de carbono.

Los países en desarrollo deberían limitar conjuntamente el aumento de sus emisiones mediante acciones adecuadas de mitigación (ANM) contando con el apoyo de los países industrializados. Los países en desarrollo más avanzados deberían integrar sus ANM en los **Planes de Acción para la Reducción de Carbono** (PARC), que deberían recoger el plan del país para situarse en una senda económica a largo plazo de bajas emisiones de carbono. Estos planes deberían justificar las necesidades de apoyo financiero, tecnológico y de capacitación requeridas a los países industrializados para cumplir con los objetivos de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo.

Es probable que estas acciones, construidas en función de las circunstancias nacionales, incluyan políticas, medidas y, quizás, acuerdos sectoriales. Se debería establecer un proceso que encaje las necesidades de los países en desarrollo con el apoyo ofrecido por los países industrializados. Las acciones y el apoyo aprobados deberían ser incorporados a un Registro de Acciones y Apoyos. Se debería incluir un sistema sólido de medida, información y verificación de estas acciones.

Estos planes deberían enfocarse a los sectores más contaminantes del país, incluyendo la deforestación, el transporte y la construcción, entre otros. Y en 2010, los países industrializados deberían asignar una cantidad de fondos considerable para cubrir los costes totales relativos a la elaboración de estos planes.

Habrá que alentar también a los países en desarrollo menos avanzados a que presenten acciones y planes basados en sus respectivas capacidades, contando con el apoyo necesario. Esta categoría incluye a los Países Menos Desarrollados y a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que, aunque no contribuyan significativamente a las emisiones globales, han demostrado liderazgo en el camino hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

Instituciones

Será necesaria una nueva institución que garantice el reparto de las obligaciones entre los países industrializados, así como la puesta en marcha de acciones de adaptación y mitigación en los países en desarrollo. Este objetivo no se puede alcanzar mediante la estructura institucional fragmentada que existe en la actualidad. La nueva institución debería también supervisar el Objetivo de Desarrollo Tecnológico garantizando la difusión y transferencia de las actuales tecnologías disponibles respetuosas con el clima, así como estimular el desarrollo de la próxima generación de tecnologías.

El nuevo **Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague** (MFCC) se constituirá como un mecanismo financiero y tecnológico que parte de la experiencia de las instituciones ya existentes. Deberá reflejar una estructura democrática de toma de decisiones con una representación regional equitativa y equilibrada, garantizando tanto una representación significativa de los países en desarrollo, como una representación formal de los socios relevantes.

El MFCC deberá operar bajo la orientación y autoridad de un órgano supremo del Protocolo de Copenhague (CMCP), y estará compuesto por:

- un Comité Ejecutivo y cuatro comités (Adaptación, Mitigación, REDD, Tecnología), con poder conjunto para la toma de decisiones;
- varios *Paneles Técnicos* de apoyo a los cuatro comités;
- una *Secretaría* y uno o más *Fideicomisarios o Tesoreros*, sin poder para la toma de decisiones;
- un *Comité de Informes y Revisión*, que abarca las diversas funciones de informe, supervisión, revisión, evaluación y verificación del Protocolo de Copenhague.

Marco de acción para la adaptación

El Acuerdo de Copenhague deberá incluir un **Marco de Acción global para la Adaptación** que refuerce las actividades internacionales con el fin de facilitar la planificación y puesta en marcha de las políticas de adaptación e intercambiar conocimientos y experiencias entre todas las Partes.

El Marco deberá ofrecer a las comunidades, personas y países más vulnerables un acceso sencillo y directo a la ayuda ofrecida. Deberá garantizar una implicación máxima a nivel nacional, local y comunitario, además de la propiedad sobre todos los aspectos de la planificación y puesta en marcha de la adaptación. También deberá promover un enfoque integrado que refuerce la resistencia a los efectos del cambio climático por parte de los más desfavorecidos, especialmente las mujeres, los niños, los indígenas y los afectados de una manera desproporcionada. Una planificación y aplicación efectiva de las políticas de adaptación se aseguraría mediante el establecimiento de un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación, basado en las experiencias del propio país.

El Marco de Acción para la Adaptación deberá, en particular:

- Ofrecer recursos financieros crecientes y masivos en forma de cuotas periódicas a los países en desarrollo, particularmente los PMD, los PEID y los países africanos propensos a sufrir sequías, inundaciones y desertificación; a otros países extremadamente pobres y vulnerables, para la planificación y aplicación de políticas de adaptación, para las necesidades urgentes e inmediatas así como para la adaptación proactiva a largo plazo. Estas cuotas deberán estar basadas en Mecanismos de Coordinación Interna (MCI) transparentes y participativos que elaboren y actualicen la planificación y evalúen su implementación.
- Establecer un Mecanismo de Seguro de Riesgo Climático para cubrir las pérdidas resultantes de impactos climáticos de alta intensidad, como los ciclones tropicales, y para facilitar regímenes de seguro, como el microseguro.
- Establecer un procedimiento de desarrollo de modalidades de compensación y rehabilitación dirigido a gestionar los impactos de aparición lenta del cambio climático como la subida del nivel del mar y otros impactos que no se pueden gestionar a través de una adaptación o de un seguro proactivo.

Los fondos destinados al Marco de Acción para la Adaptación procederán principalmente del Comité de Adaptación del *Mecanismo Facilitador Climático de Copenague*.

Cooperación tecnológica

Se necesita una revolución global en términos de tecnología y de cooperación tecnológica para acelerar el ritmo de innovación, incrementar la escala de demostración y despliegue, y garantizar que todos los países tengan acceso a tecnologías asequibles respetuosas con el clima.

Alcanzar esta revolución en la escala y velocidad necesarias exigirá un nuevo enfoque que otorgue a la CMNUCC el mandato para dirigir un conjunto de Programas Tecnológicos de Acción mientras se desarrollan iniciativas en el sector bilateral y privado. Por lo tanto, el ***Mecanismo Facilitador Climático de Copenague*** y su Comité Tecnológico deberán coordinar la aplicación de un mecanismo de tecnología sólido y objetivo, introduciendo una gama de actividades en esta área.

Definir un Objetivo de Desarrollo Tecnológico ayudará a guiar, transferir y dirigir los Programas de Acción Tecnológica, debiendo incluir:

- un incremento de la financiación destinada a la investigación, al desarrollo y a la demostración relacionados con la mitigación y la adaptación en, al menos, el doble de los niveles actuales para 2012 y cuatro veces los niveles actuales para 2020, con un enfoque clave en las iniciativas de cooperación bilateral y multilateral;

- la obtención de una media global de al menos dos tercios de la demanda de energía primaria mundial a partir de fuentes de energías renovables en 2050, con un objetivo a medio plazo de alcanzar al menos un 20% en 2020;
- la mejora de la intensidad energética media de la economía global en un 2,5% al año en 2050; y
- el acceso a los modernos servicios de energía para todas las personas en 2025, evitando una senda de desarrollo con una intensidad alta en GEI.

Financiación

La aplicación del Tratado Climático de Copenhague va a necesitar unos recursos financieros considerables. Estos recursos deberían ser nuevos y adicionales. Una parte sustancial de ellos podría ser canalizada a través del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague y utilizada, concretamente con respecto a la mitigación, para captar inversiones privadas.

Los recursos financieros serán utilizados para políticas de mitigación, cooperación tecnológica, innovación y adaptación en los países en desarrollo, además de la protección de los bosques. Todos los países industrializados deberían aportar **al menos 160 mil millones de dólares por año en el periodo 2013-2017**, asumiendo, cada uno, la responsabilidad de una parte asignada de este total como parte de su obligación nacional vinculante en ese mismo periodo. Estos fondos deberán ser medidos, declarados y comprobados a través de la CMNUCC.

La principal fuente de ingresos debería obtenerse **a través de la subasta de aproximadamente el 10%** de los derechos de emisión de los países industrializados y mediante la recaudación procedente de tasas internacionales sobre el sector marítimo y de la aviación, siendo posible, además, recaudar una parte a través de las subastas nacionales mediante un conjunto de criterios acordados por la CMNUCC. Una parte limitada de la financiación global podría proceder de otros medios si estos cumplen con determinados criterios.

El grueso de los 160 mil millones de dólares anuales se deberían ingresar en el *Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague* y distribuir por los cuatro Comités como se indica a continuación:

- 56 mil millones de dólares anuales para actividades de adaptación;
- 7 mil millones de dólares anuales para un mecanismo de seguro multilateral;
- 42 mil millones de dólares anuales para políticas de REDD; y
- 55 mil millones de dólares anuales para políticas de mitigación y difusión tecnológica.

Reducción de la deforestación

Debido a que la deforestación es responsable de casi el 20% de las emisiones globales, es imprescindible tomar medidas para reducir las emisiones resultantes de la deforestación como parte del Tratado de Copenhague. Esto se debe realizar de manera que promueva la

protección de la biodiversidad y que respete los derechos de los pueblos locales e indígenas. Los países deberían asumir el compromiso de reducir las emisiones resultantes de la deforestación a 1 Gt CO₂eq o menos en 2020, o al menos el 75% por debajo de las emisiones estimadas en 1990, con vistas a eliminar casi todas las emisiones forestales causadas por el hombre en 2030.

Se debería establecer un mecanismo REDD, gestionado por el Comité REDD. Los países en desarrollo deberán desarrollar sus Planes de Acción Nacionales sobre REDD y deberán recibir apoyo financiero para:

- a) reducir las emisiones a escala nacional con el apoyo de rigurosas bases científicas;
- b) aplicar y progresar razonablemente hacia los objetivos identificados en los Planes de Acción Nacionales de REDD, incluyendo la prevención del aumento de las emisiones futuras en países con bajas tasas históricas pero con bosques en riesgo significativo ; y
- c) asegurar la consolidación de la capacidad, desde ahora, hasta 2012 y más allá, para medir, supervisar, informar y comprobar las reducciones de las emisiones de GEI o, de forma transitoria, el área deforestada y los bosques degradados..

Mecanismos del mercado de carbono

El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) necesita ser reestructurado para servir mejor al propósito del desarrollo sostenible, y las actividades emprendidas deberían limitarse a los Países Menos Desarrollados y otros países en desarrollo con poca capacidad de actuación.

En el caso de los países más avanzados, se deberán crear nuevos mecanismos del mercado de carbono que aporten incentivos a largo plazo para una planificación de desarrollo bajo en carbono a nivel sectorial o económico.

Propuesta de los miembros de la comunidad de ONG para el Acuerdo de Copenhague

En el siguiente apartado le guiaremos a través del acuerdo que proponemos. Ofrecerá una visión global del acuerdo, que está compuesto por el Protocolo de Copenhague y una enmienda al Protocolo de Kioto.

Contenido

Introducción	16
El “Acuerdo”: estructura jurídica	17
Presupuesto global de carbono	18
El “Acuerdo”: el doble compromiso de los países industrializados	20
El “Acuerdo”: desarrollo bajo en carbono en el mundo en desarrollo	23
Gestión e instituciones: Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague	24
Adaptación	30
Planificación para el futuro	37
Planes de Acción Cero Carbono para los países industrializados	38
Informes, revisiones y cumplimiento por parte de los países industrializados	40
ANM y Planes de Acción para la Reducción de Carbono en los países en desarrollo	42
Medida, informes y comprobación de las ANM	45
Cooperación tecnológica	48
Financiación	51
REDD	53
Búnkeres internacionales	54
Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones	55
Acciones de Mitigación con Créditos y Mecanismos de Desarrollo Limpio	55
Revisión científica y negociaciones para el próximo periodo de compromiso	58
Conclusiones	60
Glosario de acrónimos	62

Introducción

El cambio climático es el reto más importante al que se enfrentan actualmente tanto el planeta como sus habitantes. Cumplir con ese desafío definirá una generación y determinará la extensión de los impactos que afectarán a las generaciones venideras. Los gobiernos escribirán el siguiente capítulo de esta saga dentro de seis meses escasos en Copenhague. Allí tendrán que estar preparados para este desafío y situar al mundo en la senda del desarrollo sostenible. La ciencia moderna demuestra que un incremento de la temperatura global de tan sólo 1,5°C es capaz de conducirnos a impactos irreversibles. Por lo tanto, necesitamos una trayectoria que nos mantenga por debajo de los 2°C. Alcanzar esta meta requerirá una ambición colectiva por parte de todos los gobiernos y personas y, al hacerlo, estaremos protegiendo a millones de seres humanos de los impactos perjudiciales del cambio climático. También estaremos protegiendo a la economía de commociones mucho más grandes que la actual crisis económica y evitando la desaparición de algunos de los más apreciados y frágiles ecosistemas del mundo en el Ártico, en el delta de Sunderbans y en la Gran Barrera de Coral. Kioto supuso un pequeño paso; Copenhague tiene que ser un salto de gigante.

Este documento presenta un borrador sobre cómo el acuerdo del clima en Copenhague podría configurarse tanto en su forma narrativa como jurídica. Debería leerse por sus principios, contenido y estructura antes que por su lenguaje jurídico específico *per se*. Es un **trabajo aún no concluido**, pero tiene la **intención de estimular y provocar a que los países** reflexionen sobre el nivel de ambición necesario, alcance y detalle qué se debe acordar en Copenhague, el camino que nos lleve hasta allí y lo que venga después. El Acuerdo de Copenhague deberá constituirse como un tratado que pueda ser adoptado por todas las Partes, combinando la necesidad de acciones ambiciosas y urgentes sobre adaptación y mitigación – impulsadas por la ciencia y criterios de igualdad – con la transformación tecnológica, la preservación de los bosques y la aceleración del desarrollo sostenible.

La urgencia plasmada en las últimas conclusiones científicas y la necesidad de garantizar la supervivencia de todos los países y culturas hacen que nuestros puntos de vista sobre el nivel de ambición (a saber, el presupuesto global de carbono y los objetivos) no se vayan a modificar; es probable que los matices de esta propuesta evolucionen con el desarrollo de las negociaciones. **Este documento pretende prestar apoyo a los esfuerzos de la Partes así como a las Presidencias del GTA ACL y del GTA PK según vayan avanzando en las negociaciones para obtener resultados legalmente vinculantes y que puedan ratificarse en Copenhague.**

Una visión compartida

Los gobiernos deben llegar a una visión compartida que planee el esfuerzo internacional necesario para luchar contra el cambio climático y que resuma qué se requiere para actuar en cada una de las piedras angulares del Plan de Acción de Bali. Esta visión debería reafirmar que todos los pueblos, naciones y culturas tienen derecho a sobrevivir, a un desarrollo sostenible y a paliar la pobreza. Además, esta visión debería contemplar el compromiso de las Partes de proteger a los ecosistemas vulnerables. Deberá resaltar el nivel de ambición necesario para mantenernos por debajo de los 2°C y cómo se puede compartir de manera equitativa el espacio de carbono restante, reconociendo la responsabilidad histórica de los países, así como

el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de la Convención y las correspondientes capacidades. Además, convendría subrayar la necesidad de una revisión continuada a medida que la nueva ciencia climática avanza.

Se necesita un marco para políticas de adaptación que garantice que todos los países, especialmente los más vulnerables, están en condiciones de minimizar los impactos climáticos y de resistir a los efectos nocivos del clima; en la visión compartida se deberá hacer referencia a este marco. La visión también debería reconocer que hay límites a la capacidad de adaptación y que, por lo tanto, las personas para las que la adaptación ya no es una opción deberán tener un seguro y ser compensadas adecuadamente. Finalmente, la visión compartida debería definir la forma en la que los países que cuentan con los medios adecuados van a apoyar la construcción de capacidad de adaptación y de resistencia a los cambios climáticos así como las acciones nacionales de mitigación en los países en desarrollo. Dicho apoyo debería incluir el suministro de recursos financieros, la cooperación tecnológica y la construcción de capacidad en los países en desarrollo.

Por encima de todo, la visión compartida debería ser inspiradora e indicar el camino a recorrer para alcanzar un acuerdo ambicioso y equitativo. Debería incluir objetivos cuantificables a medio y largo plazo para políticas de mitigación, adaptación, tecnología y financiación correspondientes a cada una de las piedras angulares del Plan de Acción de Bali, así como los objetivos a alcanzar, que deberán ser revisados como parte de la cláusula de revisión del acuerdo. Dichos objetivos se exponen a continuación en cada una de las secciones.

El “Acuerdo”: estructura jurídica

El ‘Acuerdo de Copenhague’ está estructurado en tres partes: una enmienda al Protocolo de Kioto, un nuevo Protocolo de Copenhague y un conjunto de decisiones de la COP y de la CMP². Muchas de las provisiones del Protocolo de Copenhague deberían reflejar las enmiendas y disposiciones del Protocolo de Kioto, particularmente la estructura de los compromisos y de las provisiones relacionados con los países industrializados que aún no han ratificado el Protocolo de Kioto. La visión compartida deberá ser la misma en ambos protocolos.

Para agilizar las negociaciones y evitar la duplicación de esfuerzos, los países industrializados que aún no han ratificado el Protocolo de Kioto deberán incorporarse como observadores en las negociaciones del GTA PK, incluso si sus compromisos finales, incluyendo el compromiso cuantificado de reducción de emisiones (CCRE), se inscriben en el Anexo B del Protocolo de Copenhague. Todos los países deberán reconocer y apoyar la incorporación de estos observadores.

Tanto el Protocolo de Copenhague como el Protocolo de Kioto ya corregido se deberán entender como un paquete que abarque la respuesta de la comunidad internacional para evitar un cambio climático peligroso. Los países deberán ratificar simultáneamente las enmiendas del Protocolo de Kioto (excepto los no ratificadores del PK del Anexo 1) y el

²Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo de Kioto, así como la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague (CMCP).

Protocolo de Copenhague. La entrada en vigor de las disposiciones debería garantizar que el sistema no se deja al azar y debería, además, estimular la rápida entrada en vigor de las Enmiendas y el Protocolo.

Un conjunto de decisiones tomadas por la COP o la CMP basándose en los Acuerdos de Marrakech, sentarán las bases para las acciones necesarias hasta 2012 e incluirán algunas de las decisiones que deberán adoptarse en la reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague en su primera sesión (un mini “Acuerdo del tipo Marrakech” que será complementado por las decisiones adicionales de la COP16)³.

SISTEMA DE PERIODOS DE COMPROMISO DE CINCO AÑOS - 2013-2017, 2018-2022...

Mientras que la visión compartida contendrá una perspectiva a largo plazo que dará al mundo y a los inversores seguridad en cuanto al curso de las acciones, proponemos que a las otras partes operativas de ambos Protocolos se les asigne un periodo de compromiso de cinco años. Los compromisos y acciones a corto plazo, aunque apunten a una transformación a largo plazo, serán primeramente determinados de 2013 a 2017. A este periodo de compromiso le seguirán periodos posteriores de cinco años. El periodo de compromiso de cinco años es necesario por dos motivos: primero, porque cinco años entran dentro del periodo de horizontes de planificación de los gobiernos y es una duración de tiempo en la que se les puede considerar responsables; y segundo porque, debido a que el conocimiento sobre la ciencia climática y la experiencia con la aplicación de la CMNUCC evolucionan rápidamente, los tramos de cinco años son un buen periodo para actualizar el marco internacional. Para aumentar la confianza de los inversores a largo plazo, se propone un mecanismo de reducción por defecto (véase más abajo).

Presupuesto global de carbono

Los desarrollos científicos, basados en el Cuarto Informe de Evaluación (AR4) del PICC, confirman que no hay tiempo que perder para reducir rápidamente las emisiones globales si se quieren prevenir los peligrosos y negativos cambios climáticos. Todos los países, basados en el principio de responsabilidad común pero diferenciada y sus correspondientes capacidades, deben reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero si se quiere alcanzar una rápida reducción de emisiones globales. Finalmente, los países necesitan llegar a un acuerdo sobre el total máximo global de gases de efecto invernadero (en dióxido de carbono equivalente) que puede ser liberado a la atmósfera en momentos concretos. Esto definirá las probabilidades de permanecer por debajo de los límites de temperatura acordados. Este ‘espacio atmosférico acordado’ se puede traducir en una serie de límites o presupuestos globales y/o nacionales para períodos de tiempo concretos, y los fondos y tecnología adicionales necesarios para permanecer dentro de esos límites identificados.

Se propone utilizar el enfoque del presupuesto global de carbono como base para perfilar el objetivo de mitigación general requerida por el Acuerdo de Copenhague, con

³Prevemos que todas las decisiones que la reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague adopte en su primera sesión, según se indica en el documento del tratado, se acordarán hacia 2010.

el fin de diseñar una trayectoria que garantice una buena probabilidad de prevenir los peores impactos⁴.

Recientes investigaciones demuestran que, si en 2020 las emisiones superan en un 25% a los niveles de 2000, las probabilidades de exceder los 2ºC en este siglo serán superiores al 50%, aún cuando las emisiones, a partir de entonces, se reduzcan a niveles más bajos en 2050⁵. Se ha seleccionado un presupuesto para 2020 que sitúa a las emisiones globales en los niveles de 1990. Esto podría situar rápidamente al mundo en el camino hacia la reducción de las emisiones y podría ser una oportunidad para llegar a un máximo de calentamiento por debajo de los 2ºC. Un nivel superior de emisiones en 2020 requeriría tasas significativamente más altas de reducción en el periodo posterior hasta 2050 para mantenerse dentro del mismo nivel de certeza de permanecer por debajo de los 2ºC.

Por lo tanto:

- El presupuesto global de carbono anual, resultante de todas las fuentes de gases de efecto invernadero en 2020 (sin contar aquellos controlados por el Protocolo de Montreal), no debería ser superior a 36,1 Gt de CO2eq, próximo a los niveles de 1990, y debería ser reducido hasta 7,2 Gt CO2eq en 2050; en otras palabras, un 80% por debajo de los niveles de 1990.
- Para que las tasas anuales de reducción entre 2010 y 2050 puedan ser alcanzadas, las emisiones globales totales de gases de efecto invernadero deben llegar a un máximo en el periodo de compromiso 2013-2017 y, a partir de ahí, empezar e disminuir.
- Para conseguir esto, las emisiones de gases de efecto invernadero de combustibles fósiles e industriales del Anexo I tendrían que descender rápidamente desde sus niveles actuales y ser prácticamente eliminadas en 2050. Las emisiones resultantes de la deforestación deberían ser reducidas globalmente en un 75% o más en 2020. Las emisiones de gases de efecto invernadero derivados de los combustibles fósiles e industriales que no aparecen en el Anexo I necesitarían alcanzar un máximo antes de 2020 para empezar a descender, lo que subraya el apoyo de MNV a gran escala necesario para hacer posible dicho máximo.

Estas son las **reducciones de emisiones físicas necesarias**, basadas en el supuesto de que se quiera contar con una alta probabilidad de permanecer por debajo de los 2ºC de calentamiento. Sin embargo, no se identifica automáticamente si las reducciones físicas descritas son asignaciones o una responsabilidad jurídica. Igualmente, constituye una cuestión aparte *cómo* se deberían repartir los costes para alcanzar estas reducciones de emisiones físicas entre los países industrializados y en desarrollo. Estas dos cuestiones, responsabilidad jurídica y reparto de costes, se tratan a continuación.

Todos los países deben contribuir a la prevención del peligroso cambio climático. Sin embargo, la mayor parte de la responsabilidad para permanecer dentro del presupuesto de carbono recae sobre los países industrializados, quienes deberían cumplir con esta responsabilidad reduciendo sus propias emisiones mientras que permiten y respaldan que los países en desarrollo prosperen con bajas emisiones de carbono. Dado que el resto del espacio

⁴En un documento separado se ofrece una explicación detallada del enfoque del presupuesto de carbono y de los supuestos seleccionados, incluyendo una explicación para la separación del REDD y las emisiones industriales.

⁵Meinshausen, M. et al. Nature 458, 1158-1162 (2009).

atmosférico se ha visto restringido hasta la fecha como resultado del uso excesivo de los combustibles fósiles por parte de los países industrializados, se necesitará que éstos aporten un apoyo financiero, tecnológico y de capacitación que se pueda medir, notificar y comprobar para garantizar que los países en desarrollo poseen los medios para permanecer en dicho presupuesto restringido del carbono y empezar a remediar las desigualdades históricas.

La participación de un país en desarrollo en el presupuesto de carbono no **se equipara a una asignación vertical de responsabilidad de reducción**, más bien es un objetivo que los países en desarrollo deberían perseguir con la condición previa del apoyo de los países industrializados.

El propósito del Acuerdo de Copenhague es encontrar el camino para combinar el objetivo ambiental de un espacio atmosférico limitado con el derecho al desarrollo sostenible, facilitar una financiación sustancial y transferencias tecnológicas, así como salir de la "trampa del carbono".

REDUCCIÓN DE EMISIONES CAUSADAS POR LA DEFORESTACIÓN

Debido a que la deforestación es responsable de casi el 20% de las emisiones globales, es imprescindible tomar medidas para reducir las emisiones resultantes de ésta como parte del Acuerdo de Copenhague. Esto se debe realizar de manera que promueva la protección de la biodiversidad y que respete completamente los derechos de los pueblos locales e indígenas.

Los países deben asumir el compromiso de reducir las emisiones resultantes de la deforestación⁶ a 1 Gt CO₂eq o menos en 2020, o al menos el 75% por debajo de las emisiones estimadas en 1990⁷, con vistas a eliminar casi todas las emisiones forestales causadas por el hombre en 2030.

El “Acuerdo”: el doble compromiso de los países industrializados

Para los países industrializados, el Acuerdo de Copenhague debería implicar dos compromisos que constituyeran la expresión de su responsabilidad para mantener al mundo dentro de los límites del presupuesto global de carbono, y para garantizar que es posible la adaptación a los impactos del cambio climático para los más vulnerables. El doble compromiso es:

- 1) Compromiso cuantificado de reducción de emisiones
- 2) Obligaciones de ayuda

⁶La gran mayoría de las emisiones por deforestación ocurre en los países en desarrollo, como demuestran los datos. El porcentaje de reducción que aquí se aplica se refiere a las emisiones netas por el cambio de uso del suelo asumido en 1990.

⁷Las emisiones netas resultantes del cambio de uso del suelo en 1990 aquí consideradas son de 3,9 Gt CO₂e/año para facilitar la comparación con las proyecciones del IEE. Por lo general, las emisiones brutas serán superiores a esta estimación -las estimaciones recientes son de aproximadamente el 30% superior a las emisiones netas aquí reflejadas-.

Compromiso cuantificado de reducción de emisiones

Compromisos de mitigación de los países industrializados dentro de la visión compartida

Como parte de la visión compartida para evitar un cambio climático peligroso, los países industrializados⁸ deberían comprometerse globalmente a una trayectoria de emisiones que incluya objetivos para las emisiones de GEI industriales de por lo menos un 40% por debajo de los niveles de 1990⁹ en 2020, y de por lo menos un 95% por debajo de los niveles de 1990 en 2050. Esto significaría limitar las emisiones totales a no más de 11,7 Gt CO2eq en 2020 y no más de 1,0 Gt CO2eq en 2050. Deberán también indicar sus presupuestos del carbono para 2030 y 2040 (7,8 Gt CO2eq y 3,9 Gt CO2eq, respectivamente).

Objetivos de reducción vinculantes para el periodo de compromiso 2013-2017

Los objetivos de reducción legalmente vinculantes para el periodo de compromiso 2013-2017 se deberán incluir en el apartado operacional de los Protocolos y deberán coincidir con las metas para 2020. En conjunto, los países industrializados deben reducir sus emisiones en un 23% hasta 2015 respecto a los niveles de 1990 (un punto medio para el periodo de compromiso 2013-2017). Este objetivo es coherente con la trayectoria de reducción de emisiones que generará una reducción del 40% de las emisiones hasta 2020 cuando se combine con el apoyo a las acciones de los países en desarrollo, con un máximo de las emisiones globales a lo largo del periodo de compromiso 2013-2017.

La mayor parte de estas reducciones de emisiones se deberá alcanzar a través de acciones locales. Los Compromisos Cuantificados de Reducción de Emisiones (CCRE) asumidos por los países industrializados deberán ser comparables en naturaleza y escala entre sí; deberán determinarse sobre la base de la responsabilidad, en la capacidad para actuar y el potencial de mitigación; deberán tener en cuenta cualquier saldo de UA del primer periodo de compromiso del Protocolo de Kioto y estar sujetos a un estricto régimen de cumplimiento¹⁰. Solo se deberán hacer pequeños cambios en las reglas del USCUS a través de las decisiones de la CMP.

Países Recientemente Industrializados que deben asumir objetivos

Los países recientemente industrializados (NIC - *Newly Industrialized Countries*) del grupo no pertenecientes al Anexo 1 de la Convención, como Singapur, Corea del Sur y Arabia Saudí¹¹, también deberían asumir compromisos vinculantes en forma de Compromisos Cuantificados de Limitación o Reducción de Emisiones (CCLRE) del “Anexo B” del Protocolo de Copenhague¹². Esta propuesta está en sintonía con los principios de la Convención, sobre todo

⁸Los objetivos de reducción de las emisiones utilizados aquí solo incluyen los países que actualmente aparecen en el Anexo I. Como creemos que los países recientemente industrializados podrían incluirse en el Anexo B, queda por calcular el objetivo global para el grupo ampliado que se incorporará a los objetivos del Anexo B de ambos protocolos.

⁹19,5 Gt CO2e según los datos armonizados del IEE. Los últimos datos de la CMNUCC de las Partes del Anexo I indican 18,7 Gt CO2e para los niveles de 1990. Esto representa una diferencia aproximada del 4% de los datos del IEE debido a las diferentes fuentes de datos.

¹⁰El conjunto del excedente potencial de las Partes del Protocolo de Kioto es de cerca de 7,4 mil millones de UA para el primer periodo de compromiso. Esta cantidad podría bajar el conjunto de reducciones de las Partes del Anexo I en un 4% o más para los periodos de compromiso posteriores. Este número no refleja todavía la crisis económica, lo que podría agravar el problema.

¹¹Este grupo de países cuya PPA ajustada del PIB per capita excede los 20.000 dólares al año, que podría ser aplicado como un indicador para los NIC, incluye Bahamas, Bahréin, Brunei, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí, Seychelles, Singapur, Corea del Sur, Trinidad y Tobago y Emiratos Árabes Unidos. Se podría, sin embargo, eximir de los CCLRE a los pequeños estados insulares considerando que los mismos tendrán ya una carga demasiado pesada con el reto de la adaptación urgente.

¹²Al añadir este grupo de países al Anexo B del Protocolo de Copenhague, estos países recientemente industrializados asumen las mismas responsabilidades que los países del Anexo 1 tienen bajo el Protocolo de Kioto y el Protocolo de

el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus correspondientes capacidades y el Artículo 4.1. El criterio para la designación de países recientemente industrializados se deberá negociar en Copenhague. Es una propuesta justa y equitativa y una consecuencia lógica de los principios de la Convención.

Mecanismos de reducción por defecto posteriores a 2017

Con el fin de garantizar que los países industrializados permanezcan en su ambiciosa trayectoria de reducción de emisiones, habrá que incluir en los protocolos una reducción anual por defecto de los compromisos cuantificados de reducción de emisiones (CCRE) de los países industrializados posterior a 2017, combinada con la continuidad de las decisiones subyacentes, en caso de que las negociaciones posteriores se demoren o no tengan éxito.

Obligaciones de ayuda por parte de los países industrializados

Los países industrializados deberán incrementar ampliamente el apoyo financiero, tecnológico y de capacidades a los países en desarrollo para ayudarles en sus esfuerzos de mitigación y adaptación. En el próximo periodo de compromiso, los países industrializados tendrán que haber recaudado por lo menos 160 mil millones de dólares¹³, sobre todo a través de la subasta de los derechos de emisión, para cubrir el incremento de costes de los países en desarrollo. Orientar el mundo hacia una trayectoria de desarrollo baja en carbono y aumentar la capacidad de adaptación al clima requerirá la rápida difusión de las tecnologías actualmente disponibles y la inversión en el desarrollo de las siguientes generaciones tecnológicas. Esto significa que para estimular la innovación se necesita, por lo menos, el doble de las inversiones actuales en investigación, desarrollo y demostración (I+D+D) en 2012, y cuatro veces más en 2020. Una parte significativa de este apoyo en I+D+D podría ser en forma de cooperativas, especialmente con socios de los países en desarrollo. Además, los países industrializados deberán promover, facilitar y financiar el desarrollo, el despliegue, la transferencia, la difusión o el acceso a las tecnologías de mitigación y adaptación ecológicamente racionales así como el saber hacer.

Obligaciones para poner en marcha los “Planes de Acción de Cero Carbono” (PACC)

Cada país industrializado, incluyendo los NIC, deberá desarrollar un Plan de Acción de Cero Carbono (PACC) para cumplir con sus dobles obligaciones. Este plan de carácter prospectivo debería identificar las estrategias de transformación, las políticas y las medidas que un país se plantea poner en marcha para cumplir sus CCRE o CCLRE y para permanecer dentro de su presupuesto de carbono a lo largo de 2020, 2030, 2040 y 2050. Este Plan deberá ser adicional a las comunicaciones nacionales pero estructurado y enlazado al proceso de comunicación nacional y a las normas ya existentes donde sea apropiado. Además, dicho Plan deberá expresar claramente cómo un país se propone cumplir con los compromisos de apoyo de MNV para garantizar los medios necesarios para la aplicación de medidas de mitigación y adaptación de los países en desarrollo. El Plan debe actualizarse al inicio de cada periodo de

Copenhague respectivamente (por lo tanto, dichos países del Anexo 1 también se encuentran en los respectivos Anexos B de los Protocolos). Para el resto del texto del documento, cuando nos referimos a los países industrializados, o CCLRE, queremos también referirnos a la aplicación de lo mismo a los NIC y sus CCLRE.

¹³Aproximadamente 115 mil millones de euros.

compromiso de acuerdo con las obligaciones para dicho periodo. El progreso de la implementación del Plan se deberá declarar como parte de la comunicación nacional bienal, cuyas reglas, por consiguiente, habrá que actualizar.

Cumplimiento riguroso del doble compromiso

Todos los países industrializados deben actuar de forma inmediata y ambiciosa. El cumplimiento no sólo debe evaluarse al final del periodo de compromiso. Habrá que poner en marcha mecanismos de alerta para indicar cuándo un país está fallando en el cumplimiento de sus obligaciones de apoyo a la mitigación o al MNV en términos de financiación, tecnología y de construcción de capacidad, y someter a dicho país al Comité de Cumplimiento. Las consecuencias de no cumplir con ello tendrán que ser estrictas, incluyendo, *inter alia*, sanciones económicas significativas.

En los respectivos apartados que aparecen a continuación, se podrán encontrar más datos sobre los PACC y los informes, revisiones y cumplimientos de los países industrializados.

El “Acuerdo”: desarrollo bajo en carbono en el mundo en desarrollo

Participación de los países en desarrollo en el presupuesto global de carbono

En reconocimiento al principio de la Convención sobre responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, así como de la responsabilidad histórica, la mayor parte del espacio restante del presupuesto del carbono habrá que dejarlo para los países en desarrollo. En conjunto, estos países deberán tener como objetivo – a través de sus Acciones Nacionales de Mitigación (ANM) y con el apoyo y permiso de los países industrializados –, limitar sus emisiones de GEI industriales en menos de 25 Gt de CO₂eq anuales a lo largo del periodo 2013-2017, y deberán tener como meta mantener sus emisiones en 23,5 Gt CO₂eq hacia 2020 (las emisiones resultantes de la deforestación se encuentran insertadas en el capítulo del presupuesto global de carbono anteriormente descrito y en el capítulo REDD más abajo).¹⁴ Esto se resume como un objetivo no vinculante para el conjunto de países en desarrollo de limitar sus emisiones en un 84% por encima de los niveles de 1990 hacia el año 2020 con el fin de permanecer dentro del presupuesto de carbono para 2020. Hacia 2050, la meta de los países en desarrollo deberá ser mantener sus emisiones en 6,3 Gt de CO₂eq. Esto podría significar la reducción de emisiones en un 51% hacia 2050, comparado con los niveles de 1990. Esto sólo se podrá lograr si los países industrializados aportan los niveles adecuados de apoyo vinculante, apreciable, notificable y verificable en forma de financiación, tecnología y capacidad. Habrá que poner en marcha medidas para evitar la doble contabilidad de las acciones que cuentan con el apoyo del mercado. **Está claro que cuanto más grande sea la cuota de emisiones que los países industrializados reduzcan internamente, más tardarán los países en desarrollo en alcanzar el máximo de emisiones.**

¹⁴ Se puede consultar el resumen sobre el enfoque del presupuesto global de carbono para conocer las razones por las que las emisiones industriales y el REDD han sido separados a efectos del cálculo de estos valores del presupuesto de carbono.

La reducción rápida y profunda de las emisiones resultantes de la deforestación tiene un importante papel para cumplir con el presupuesto y la trayectoria global de emisiones, tanto a corto como a largo plazo. Si estas profundas reducciones de emisiones resultantes de la deforestación no se alcanzan, se necesitarán reducciones aún más rápidas de las emisiones de gases de efecto invernadero, tanto por parte de los países del Anexo I como de los países que no figuran en el Anexo I, con el fin de permanecer dentro de los límites globales generales aquí mencionados. Las reducciones tempranas de la deforestación ayudarán a cumplir con el máximo global de emisiones totales de gases de efecto invernadero y a garantizar que las emisiones globales se pueden limitar a los niveles de 1990 en 2020¹⁵. La eliminación de las emisiones resultantes de la deforestación después de 2030 deja más espacio para las emisiones industriales en las décadas intermedias del siglo XXI, con el mismo presupuesto global de emisiones. Los países industrializados deberían apoyar y permitir los esfuerzos destinados a reducir las emisiones resultantes de la deforestación. Esto sólo podrá lograrse si los países industrializados aportan los niveles adecuados de ayuda vinculante, apreciable, notificable y verificable en forma de financiación, tecnología y capacidad.

Elaboración de los Planes de Acción para la Reducción de Carbono (PARC)

Para alcanzar esta ambiciosa meta, los países en desarrollo tendrán que desarrollar Planes de Acción para la Reducción de Carbono (PARC) que constituyan estrategias de visión a largo plazo que ofrezcan una trayectoria para la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono. La visión deberá incluir medidas para alcanzar esta meta compartida a corto plazo así como los objetivos del presupuesto del carbono para los años 2030 y 2050. Los ANM existentes y los planeados formarán las cuatro piedras angulares para alcanzar esta estrategia a largo plazo. Los LCAP deben ser parte de los planes de mitigación y adaptación del país. Al resto de países en desarrollo, así como a los Países Menos Desarrollados y a los PEID, también se les estimula para desarrollar dichos planes a medio plazo, pero deben ser capaces de presentar sus Planes de Acción Nacionales para la Adaptación y ANM, incluyendo como su contribución para el esfuerzo en ese periodo intermedio las PMDS.

En los siguientes capítulos sobre los “Planes de acción bajos en carbono”, la “Adaptación”, y la “Gestión e instituciones” se podrá encontrar la elaboración ampliada sobre las acciones propuestas por los países en desarrollo y los mecanismos de apoyo.

Gestión e instituciones: Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague

Para evitar los peligros del cambio climático y construir las necesarias capacidades de adaptación, deberá cambiar la forma en la que la sociedad se encuentra estructurada, desde las pautas de inversión hasta los programas de desarrollo. Esto no se puede alcanzar con un grupo dividido en las actuales instituciones. Con el fin de fortalecer la aplicación de la Convención según el Plan de Acción de Bali y sus cuatro piedras angulares, se necesita una nueva institución, el Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague (MFCC). Esta institución tendrá que garantizar un reparto exhaustivo, efectivo e inclusivo de las obligaciones de los países industrializados (CCRE y Apoyo MNV) así como la puesta en marcha de acciones de

¹⁵Esto se traduce en una desviación entre 3-35% por debajo del IEE con base en el escenario BAU para las emisiones de gases de efecto invernadero hacia 2020, siendo la mejor estimación alrededor del 21-24%.

adaptación y mitigación en los países en desarrollo, con el necesario nivel de responsabilidad. Tendrá, además, que supervisar el Objetivo de Desarrollo Tecnológico (véase el capítulo de tecnología más abajo) de la visión compartida para difundir las tecnologías respetuosas con el clima actualmente disponibles y estimular el desarrollo de la próxima generación de tecnologías.

Principios y modelo híbrido (des)centralizado de la entidad operadora

La nueva institución no será un mecanismo de ayuda que mantenga una relación donante-receptor, sino un mecanismo que satisfaga y se ajuste a los compromisos acordados en la Convención, como se especifica en el nuevo Protocolo de Copenhague. Este mecanismo financiero y tecnológico mejorado tendrá que aprender de la experiencia de las instituciones ya existentes. El mecanismo deberá tener una estructura democrática de toma de decisiones, lo que no ocurre con la mayoría de las instituciones existentes. El MFCC debería reflejar una representación regional equitativa y equilibrada, garantizando tanto una representación significativa de los países en desarrollo, como una representación formal de los socios relevantes no gubernamentales. Asegurar la representatividad de los países más vulnerables deberá ser una prioridad, ya que serán estos los que más sufrirán los impactos imprevisibles del cambio climático.

Los principales propósitos del mecanismos serán: 1) repartir apoyo financiero, tecnológico y de consolidación de capacidades para la adaptación y mitigación de los países en desarrollo en el contexto de sus Planes de Acción para la Reducción de Carbono, que además integra el Marco de Acción para la Adaptación (véase el capítulo de adaptación); 2) establecer y gestionar el marco de cooperación tecnológica (véase el capítulo sobre tecnología); y 3) gestionar y revisar los Planes de Acción de Cero Carbono de los países industrializados (véase el capítulo PACC).

A continuación se ofrece una representación esquemática del nuevo Mecanismo y su interacción con las instituciones nacionales. El Fondo Mundial para la lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal constituyen modelos de fondos de enorme éxito. El nuevo instrumento debería aprender de la experiencia de dichos fondos con el fin de fortalecer la aplicación según las previsiones del Plan de Acción de Bali.

El instrumento propuesto se basa en este tipo de experiencias exitosas.

El mecanismo es un híbrido de modelo centralizado y descentralizado:

- *Elementos centralizados*: la mayoría de los ingresos resultantes de las obligaciones de soporte financiero de los países industrializados, generadas principalmente a través de subastas de Unidades de Asignación (subrayado abajo), entrarían en este instrumento central.

- *Elementos descentralizados*: el acceso directo a los fondos se realizaría a través de agencias que pudiesen operar a nivel regional, nacional o provincial. Estas agencias tendrían que ser aprobadas por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Facilitador y cumplir con los criterios y normas establecidas por la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague (CMCP). Las agencias potenciales podrían incluir bancos de

desarrollo regional, fondos nacionales y programas bilaterales. Adicionalmente, los fondos bilaterales o multilaterales o la cooperación tecnológica externos al Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague podrían contar como parte de las obligaciones de apoyo MNV de los países industrializados, pero solamente si se cumplen los criterios de la CMCP establecidos en el artículo 11.5 de la Convención y son aprobados por el MFCC (véase el capítulo de financiación).

Disposiciones institucionales

El Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague se regirá bajo la orientación y autoridad de la COP sirviendo como RdP para el Protocolo de Copenhague (CMCP). El Mecanismo Facilitador está compuesto por:

- un Comité Ejecutivo y cuatro comités (Adaptación, Mitigación, REDD, Tecnología), con poder conjunto para la toma de decisiones;
- varios Paneles Técnicos de apoyo a los cuatro comités;
- una Secretaría y uno o más Fideicomisarios o Tesoreros, decididos a través de un proceso abierto de puja para el Mecanismo Facilitador sin poder para la toma de decisiones;
- un Comité de Informes y Revisión, que abarca las diversas funciones de informes, supervisión, revisión, evaluación y verificación del Protocolo de Copenhague (véase los capítulos sobre informes y revisiones más abajo). Los temas de cumplimiento deberán ser manejados bajo estructuras de cumplimiento separadas, sobre la base de aquellos originalmente creados para el Protocolo de Kioto.

Funcionamiento del MFCC

Papel de la CMCP

La nueva institución tendrá que operar bajo la orientación y autoridad de la Conferencia de las Partes, además de ser responsable de cara a esta, que sirve como reunión de las Partes para el Protocolo de Copenhague, reconociendo que los fondos descentralizados estarán sujetos al criterio y a la aprobación del MNV.

La CMCP ofrecerá el marco, los principios y la orientación generales para el *Mecanismo*, incluyendo las necesidades de informes y la elección del Comité Ejecutivo y de los Comités del MFCC.

Estructura operativa de la entidad

El Comité Ejecutivo (CE), junto con sus comités y paneles técnicos, construirán la entidad operativa del Mecanismo. El CE decidirá los procedimientos, las normas de operación, las modalidades, las políticas y las prioridades del programa basados en los marcos suministrados por la CMCP. Solamente el CE podrá tomar decisiones de asignación entre los cuatro comités, pero tendrá que hacerlo bajo las normas y principios decididos por la CMCP. Solo podrá impugnar decisiones de los comités si éstas no cumplen con las reglas y orientaciones definidas por la CMCP. Adicionalmente, el CE es el único que mantiene relación directa con el fideicomisario o tesorero, dirigiendo a éste en el desembolso de fondos. El CE

deberá desarrollar reglas para el acceso directo de todas las Partes al apoyo, para la amplia participación de la sociedad civil y para la composición de las normas fiduciarias.

Los cuatro comités tendrán que ser las principales entidades empresariales operativas del Mecanismo. Los miembros de estos Comités son representantes políticos responsables de la toma de decisiones en el marco del Protocolo. Dependiendo del mandato, supervisarán y controlarán las operaciones técnicas del mecanismo, establecerán y garantizarán el cumplimiento de las normas, incluyendo el MNV, operarán y gestionarán los fondos y establecerán y gestionarán vínculos para el registro. Los comités, además, determinarán las necesidades de implementación del Protocolo, establecerán los criterios para los Paneles Técnicos y los criterios de responsabilidad y transparencia. La difusión y transferencia tecnológica, así como la consolidación de capacidad son transversales y tendrán que ser consideradas por los cuatro comités.

Los cuatro comités serán:

- a) el Comité de Adaptación (véase el capítulo de adaptación)
- b) el Comité de Mitigación (véase el capítulo PARC/ANM y PACC)
- c) el Comité REDD (véase el capítulo REDD)
- d) el Comité Tecnológico (véase el capítulo de tecnología)

Los Paneles Técnicos, que están formados por expertos de los gobiernos, las ONG/OSC, la industria y las universidades, así como las comunidades indígenas y locales, proporcionarán conocimiento, evaluación y capacidad de planificación a los comités. Los Paneles Técnicos tendrán que basarse en los grupos de expertos existentes, como el Grupo de Expertos sobre Transferencia Tecnológica (GETT) o el Grupo de Expertos de Países Menos Adelantados (GEPMA).

El Comité de Informes y Revisiones del Comité Ejecutivo dependerá de la CMCP en cuanto al cumplimiento de los compromisos de apoyo del MNV de los países industrializados y el desarrollo de los PACC en un estadio inicial y la medida de las reducciones de emisiones comparadas con sus límites máximos obligatorios, los LCAP de los países en desarrollo y el desarrollo y implementación de las ANM.

Mecanismos de coordinación interna

Con el fin de interactuar con el Mecanismo Facilitador, cada país establecerá o designará uno o varios Mecanismos de Coordinación Interna (MCI), constituyendo un proceso apropiado y orientado al país y que represente a todas las partes interesadas relevantes.

Estos mecanismos deberán:

- desarrollar propuestas de acciones, incluyendo las medidas de apoyo necesarias para llevarlas a cabo;
- cumplir los requisitos necesarios para recibir los fondos y para desembolsar y supervisar la utilización de los mismos según lo previsto en sus PARC y en las Estrategias Nacionales de Adaptación;

- poder solicitar asistencia de los Paneles Técnicos, en particular con vistas a cooperar estrechamente con el Comité Tecnológico;
- seguir las normas para una participación adecuada, activa y positiva de las partes interesadas.

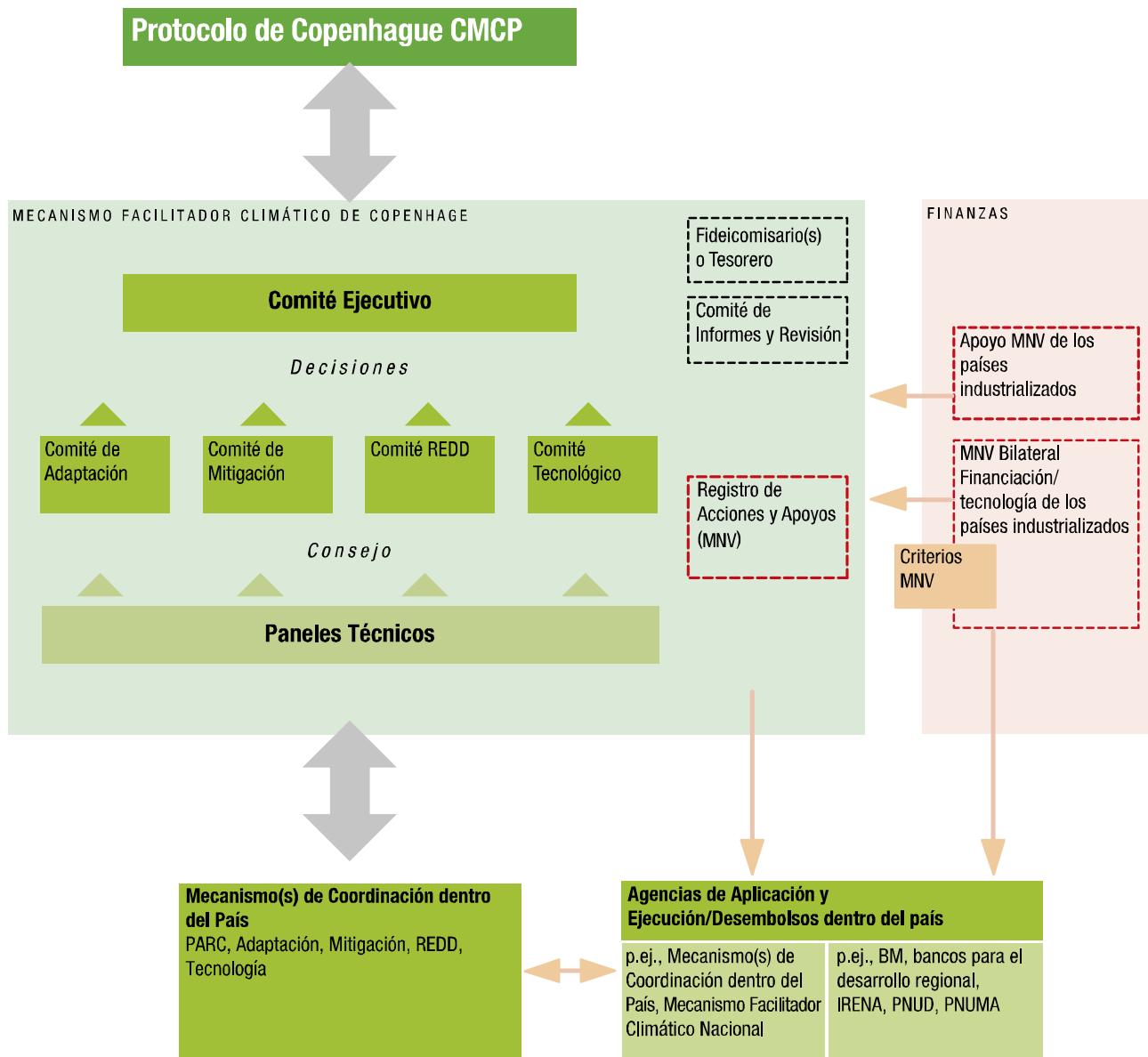
Un país podrá decidir si quiere tener una única entidad para gestionar tanto la adaptación como la mitigación, o si prefiere tener entidades separadas para gestionarlas. Puesto que los PARC de los países en desarrollo incluirían idealmente ambas estrategias de adaptación y mitigación para garantizar una integración de los planes y de las acciones, sería preferible tener una única entidad. Pero, evidentemente, esto debe decidirlo el propio país basándose en sus necesidades y circunstancias. El Comité Ejecutivo tendrá que desarrollar las normas que garanticen una participación adecuada y activa de las partes interesadas.

Registro de la acción y el apoyo

El MFCC coordina el registro internacional de acciones y ayuda relacionadas con la mitigación, establecido con el Protocolo de Copenhague: a) ANM aprobadas, propuestas de ANM recibidas y ANM en proyecto y requeridas, apoyo MNV asignado y recibido; b) apoyo MNV aprobado en contra de los compromisos establecidos de MNV de un país industrializado. El Mecanismo Facilitador elaborará regularmente informes sobre el estado del registro de Acciones y Apoyos para la CMCP.

En la siguiente página se muestra un esquema de la propuesta para el "Mecanismo Facilitador sobre Cambio Climático de Copenhague".

Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague – mecanismos de financiación y tecnológicos del Acuerdo de Copenhague



Esquema del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague como entidad operadora del mecanismo financiero y tecnológico del Protocolo de Copenhague. El Comité Ejecutivo y los cuatro comités tienen el poder de decisión del mecanismo incluyendo el desembolso de fondos, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague (CMCP). Los comités reciben apoyo de los paneles técnicos. El mecanismo posee la tarea de gestionar el registro de acciones y apoyos. Este registro ofrece una visión general de las ANM, así como del apoyo MNV que los países industrializados aportan según sus obligaciones de apoyo previstas en el Protocolo de Copenhague. Los principales valores de las obligaciones de apoyo deberán generarse a través de la subasta de UA y ser ingresados en la cuenta bancaria del mecanismo, mientras que una pequeña parte (valor a ser determinado previamente como parte del Acuerdo de Copenhague) podría aportarse a través de fondos externos de la CMNUCC, pero tendrá que aprobarla el mecanismo para cumplir los criterios acordados de MNV. El mecanismo no se encargará de toda la puesta en marcha, pero posee una función de coordinación y facilitación. Por lo tanto, un elemento importante es el marcado papel de los "mecanismos de coordinación dentro del país" a nivel nacional, así como las "agencias de aplicación y ejecución" y las "agencias nacionales de financiación" que apoyan el reparto de fondos y la puesta en marcha de acciones, así como los objetivos y programas de acción del mecanismo tecnológico del Mecanismo. El mecanismo tecnológico es coordinado por el comité tecnológico junto con sus correspondientes paneles técnicos y en colaboración con agencias externas, por ejemplo con IRENA y otras entidades, en el reparto de programas individuales de acción en tecnología.

Adaptación

El Protocolo de Copenhague deberá incluir un Marco de Acción para la Adaptación (MAA) global para reforzar las actividades internacionales con el fin de facilitar la planificación y la puesta en marcha de la adaptación e intercambiar conocimientos y experiencia entre todas las Partes. Además, tendrá que aumentar notablemente el apoyo inmediato y a largo plazo a los países en desarrollo, particularmente los PMD, los PEID y los países africanos susceptibles a sufrir sequías, inundaciones y desertificación y a otros países extremadamente pobres y vulnerables, para la adaptación al cambio climático y enfrentarse a sus inevitables impactos actuales.

Objetivos clave

El Marco tendrá que diseñarse para:

- ofrecer un acceso sencillo y directo a las ayudas destinadas a las comunidades, personas y países más vulnerables, protegiendo, respetando y cumpliendo sus derechos fundamentales y promover la adaptación ecosistémica;
- garantizar que todas las Partes cumplen sus compromisos relacionados con la adaptación bajo la Convención y el Plan de Acción de Bali, especialmente la provisión de apoyo financiero por parte de los países industrializados para ayudar a los países en desarrollo;
- maximizar la competencia a nivel nacional (y local/comunitario) sobre la planificación y puesta en marcha y el desembolso nacional de financiación para la adaptación; posibilitar y estimular la planificación y aplicación participativas a escala local de acuerdo con las normas internacionalmente reconocidas, como las estipuladas por el derecho a una alimentación adecuada;
- promover un enfoque integrado a la adaptación cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de adaptación a través de la reducción de la vulnerabilidad de los pobres, en particular mujeres, niños, pueblos indígenas y los críticamente afectados, estrechamente vinculados con los procesos de desarrollo, instituciones y mecanismos existentes;
- garantizar una supervisión y un sistema de evaluación efectivos, basados en la experiencia del propio país.

Aspectos clave de funcionamiento y financiación

Los fondos de apoyo al Marco de Acción para la Adaptación procederán del Comité de Adaptación del MFCC (véase el apartado de financiación más abajo).

El Comité de Adaptación tendrá que:

- recibir, por lo menos, 63 mil millones de dólares al año a lo largo del periodo 2013-2017, aportados en particular por las Partes de los países industrializados para satisfacer sus compromisos de apoyo a las Partes de los países en vías de desarrollo para la adaptación al cambio climático. Estos recursos tendrán que ser adicionales a los

- recursos financieros aportados para cumplir los compromisos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) del 0,7% de los países desarrollados;
- ofrecer apoyo financiero, en forma de subvenciones y no de préstamos, a los países en desarrollo para la planificación y puesta en marcha de la adaptación, especialmente a los PMD, los PEID y los países africanos susceptibles de sufrir sequías, inundaciones y desertificación y otros países extremadamente pobres y vulnerables;
 - apoyar la consolidación de las capacidades y las acciones prioritarias urgentes, así como a las estrategias nacionales de adaptación a largo plazo;
 - destinar el 10% de los recursos para apoyar acciones bajo el pilar de la Disponibilidad y Acciones Urgentes para la Adaptación (véase más abajo);
 - habilitar otras propuestas de financiación incluyendo un Mecanismo de Seguros para los Riesgos Asociados al Cambio Climático, la continuidad del Programa de Trabajo de Nairobi, la cooperación regional y las actividades de organizaciones y ONG internacionales;
 - establecer un proceso para desarrollar modalidades para un Mecanismo de Compensación y Rehabilitación.

El Comité de Adaptación (CA) tendrá que basarse en los principios de gestión y operación del Fondo de Adaptación. El Comité del Fondo de Adaptación existente podría ampliarse para que desempeñe el papel del CA e incluso que llegue a serlo. Este Comité recibirá ayuda en la operación del Marco de Acción para la Adaptación a través de un Panel Técnico para la Adaptación (PTA).

Países en desarrollo que operan bajo el Marco de Acción para la Adaptación

Bajo el MAA, los países en desarrollo pueden recibir apoyo financiero para planificar y poner en marcha la adaptación bajo dos pilares, simultáneamente o por fases, es decir, empezando con el primer pilar y terminando por el segundo, según las necesidades nacionales.

Bajo el primer pilar, el Pilar de la Disponibilidad para la Adaptación y Acciones Urgentes, los países en desarrollo, sobre todo aquellos especialmente vulnerables al cambio climático, recibirían financiación por adelantado, así como apoyo tecnológico y de consolidación de capacidades, para:

- planificar y poner en marcha acciones urgentes de adaptación con el fin de minimizar los impactos sobre los más pobres y vulnerables, contribuyendo y vinculando la reducción del riesgo de desastre, la capacidad de adaptación y el desarrollo sostenible; consolidando y ampliando, donde sea apropiado, la experiencia de los PANA o los procesos similares del país;
- generar información, incluyendo una guía para distribuir la financiación, sobre los impactos locales, las vulnerabilidades, los análisis demográficos, las evaluaciones de riesgos (con referencia a las normas básicas de derechos humanos como las del PIDESC), apoyando la actual capacidad científica e institucional allí donde exista e invertir en ella donde no exista;
- invertir en el establecimiento de sistemas sostenibles para la distribución de información sobre impactos climáticos, con el fin de garantizar que las partes

- interesadas estén suficientemente informadas y puedan participar de forma efectiva en la planificación de la adaptación;
- invertir en los procesos e instituciones necesarios para mantener las actividades de planificación, puesta en marcha y supervisión, de manera que se posibilite y estimule la participación de todas las partes interesadas, especialmente las comunidades vulnerables y su capacidad para acceder a los fondos, sentando las bases para unas escalas de inversión más extensas para la planificación y aplicación estratégicas de la adaptación a largo plazo.

El Acuerdo de Copenhague tendrá que incluir las decisiones de la COP para: a) cubrir el hueco de los dos mil millones de dólares del fondo PANA y establecer un programa de trabajo que elimine las barreras para la completa puesta en marcha del mismo; y b) establecer un programa de trabajo que ponga en marcha las provisiones del Nivel de Acción anteriormente mencionadas hasta 2010, para alcanzar el Nivel de Disponibilidad para la Adaptación y Acciones Urgentes del Protocolo de Copenhague en la fecha que éste entre en vigor.

Bajo el segundo pilar, el de la *Adaptación Proactiva e Integrada*, los países en desarrollo recibirán una financiación periódica y previsible para:

- Establecer nuevas instituciones o procesos para asumir el papel de un Mecanismo de Coordinación dentro del país (MCI) adecuado nacionalmente, incluyendo la identificación de la forma más apropiada del mismo. El MCI tendrá que:
 - ser un proceso dirigido dentro del país, que represente a todas las partes interesadas relevantes, especialmente a las comunidades más vulnerables, garantizando un enfoque ascendente para identificar las necesidades para la adaptación a nivel local, provincial y nacional;
 - coordinar una serie de instituciones y agentes a escala nacional y descentralizados para la adaptación, incluyendo gobiernos, donantes, sociedad civil, etc., maximizando el uso de las instituciones y recursos existentes; equiparse con la adecuada asesoría y apoyo técnico para reunir, intercambiar e investigar conocimientos, incluyendo la consolidación de vínculos con el Programa de Trabajo de Nairobi;
 - desarrollar, adoptar y revisar regularmente y actualizar la planificación nacional de adaptación, enriqueciendo las Estrategias Nacionales de Adaptación (véase más abajo) así como conducir una supervisión y un sistema de evaluación efectivos, basados en la experiencia del propio país.
- El desarrollo y la completa **puesta en marcha** de las *Estrategias Nacionales de Adaptación* (ENA), que podrían integrarse en los Planes de Acción para la Reducción de Carbono (PARC), con una participación activa y sostenible de todas las partes relevantes interesadas, a través del proceso MCI anteriormente descrito.
 - En lugar de documentos estáticos, la ENA podría ser un proceso interactivo que recopile constantemente información actualizada de los planes y necesidades subnacionales de adaptación bajo unos objetivos y una visión nacionales, incluyendo acciones para beneficiarse de la tecnología potencial y de mecanismos REDD donde se relacionen con la adaptación.
 - Las ENA garantizarán la integración coordinada de las actividades para la adaptación en los procesos de desarrollo y estarán vinculadas a otros procesos

como la reducción del riesgo de desastres y la consolidación de la capacidad de adaptación, en interés del proceso de sostenibilidad, además de proveer el reconocimiento de las necesidades existentes para las acciones independientes de adaptación que contribuyan al desarrollo sostenible.

- III. La puesta en marcha de las ENA será a través de las instituciones y procesos nacionales apropiados identificados por el MCI y el Fondo Nacional para la Adaptación (véase más abajo).
 - IV. Tras la presentación de las ENA iniciales, el país recibirá un “derecho a la financiación” del Comité de Adaptación, según las recomendaciones del Panel Técnico para la Adaptación. Concedido este derecho, el país recibirá cuotas periódicas (p.ej., dos veces por periodo de compromiso) del fondo de adaptación, de acuerdo con la actualización y evaluación periódica de las ENA y según la orientación del MCI.
- Desarrollar y poner en marcha iniciativas, incluyendo el establecimiento de nuevos centros de cooperación o redes regionales para la adaptación, o el fortalecimiento o reforma de los ya existentes. El Comité de Adaptación proporcionará la financiación adecuada para la mejora o establecimiento de dichos centros, redes o iniciativas, atendiendo a la solicitud de diversos países de una determinada región para gestionar conjuntamente dichos centros, redes o iniciativas, a través de la identificación de sus ENA entre otros.

El Fondo para la Adaptación de Kioto tendrá que cumplir el cometido para el que fue diseñado incluso después de 2012. Mientras que las transferencias económicas regulares en cuotas periódicas, según lo indicado anteriormente, son más apropiadas para los desafíos a largo plazo de la financiación para la adaptación a gran escala, las provisiones del Fondo para la Adaptación de Kioto pueden ser más adecuadas para algunas circunstancias nacionales, incluyendo la aportación de fondos para actividades individuales. Como se ha sugerido anteriormente, el Comité del Fondo para la Adaptación podría ampliarse en términos de mandato y alcance para, además, complementar el papel del Comité de Adaptación del Mecanismo Facilitador, y, entonces, pasar a gestionar el actual Fondo para la Adaptación de Kioto y la Ventana de Adaptación.

Habrá que establecer *Fondos Nacionales para la Adaptación* (FNA) por parte de las Partes receptoras (p.ej., como parte de un Mecanismo coherente de Financiación Climática Nacional), posiblemente mejorando el alcance y la función de las instituciones y procesos existentes, y manejados bajo la orientación del MCI, garantizando la participación de las partes interesadas relevantes, particularmente de las más vulnerables. Estas tareas incluirán:

- recibir las cuotas regulares de la Ventana de Adaptación para la planificación e implementación de procesos en marcha bajo ambos Pilares, según lo referido anteriormente;
- desembolsar la financiación a nivel nacional con base en la orientación del MCI y de las ENA;
- coordinar, según el caso, otros fondos y mecanismos de cooperación bilaterales o multilaterales disponibles externamente al Marco de Acción para la Adaptación de la CMNUCC;
- asumir la responsabilidad fiduciaria de la utilización de la financiación.

Mecanismo de Seguros para los Riesgos Asociados al Cambio Climático (MSRCC)

Deberá establecerse un Mecanismo de Seguros para los Riesgos Asociados al Cambio Climático a dos niveles distintos:

- un Fondo de Seguro Climático (FSC) financiado por el Comité de Adaptación, para cubrir una proporción predefinida de los riesgos o de las pérdidas por desastres graves asociados al cambio climático. Dentro del alcance del seguro del FSC, deberían considerarse también las opciones para los impactos de aparición lenta, como la subida de los niveles del mar; y
- un Mecanismo de Asistencia del Seguro Climático (MASC) para ofrecer el apoyo técnico basado en las necesidades de los países y otras formas de ayuda, incluyendo las identificadas en las estrategias nacionales (véase más abajo) a nivel regional, nacional o subnacional, para establecer planes público-privados de seguros de riesgo medio, como microseguros enfocados a las necesidades de las comunidades más vulnerables, dirigidos los niveles intermedios de los riesgos relacionados con el cambio climático.

Los países en desarrollo tendrán que cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse del MSRCC si planifican o ponen en marcha actividades de reducción y de gestión del riesgo con el apoyo del Marco de Acción para la Adaptación en sintonía con las orientaciones del Mecanismo de Coordinación del país y bajo los dos pilares anteriormente descritos.

Mecanismo de Compensación y Rehabilitación (MCR)

El Marco de Acción para la Adaptación debería también incluir provisiones para el establecimiento de un proceso de desarrollo de modalidades de un Mecanismo de Compensación y Rehabilitación (MCR) internacional. El MCR debería tener el objetivo de gestionar adecuadamente las pérdidas y daños originados por los impactos adversos del cambio climático que no se puedan evitar a través de la adaptación proactiva y que el Mecanismo de Seguro de Riesgo Climático no pueda cubrir, pero que requieren respuestas contundentes para las comunidades afectadas, como el realojamiento y la migración. El MCR tendría que abarcar específicamente aquellas áreas que se ocupen de las pérdidas y daños que las estrategias nacionales de adaptación aisladas no puedan atender suficientemente, pero que requieren cooperación y soluciones internacionales. Además, el MCR debería tener en cuenta las consecuencias de no alcanzar el objetivo primordial de la CMNUCC, y de que las Partes fallen en satisfacer sus acuerdos bajo la CMNUCC y los acuerdos subsiguientes como el Protocolo de Kioto.

Los países en desarrollo tendrán que cumplir los requisitos necesarios para poder beneficiarse del MCR si planifican o ponen en marcha actividades de reducción del riesgo con el apoyo del Marco de Acción para la Adaptación, en la medida que la oportunidad para poner en marcha dichas acciones se encuentre aún disponible.

Programa de Trabajo de Nairobi

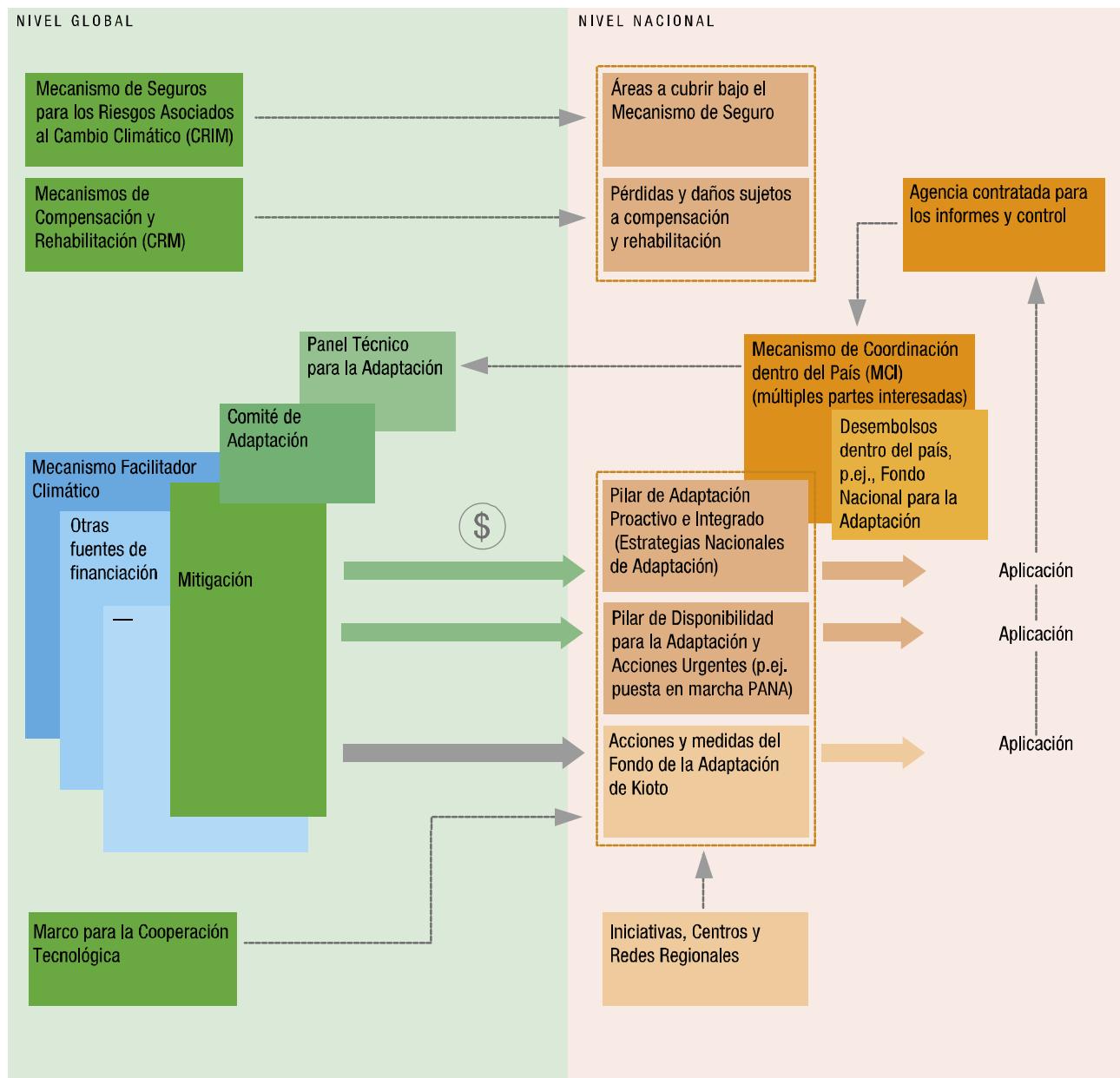
El Programa de Trabajo de Nairobi sobre Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad (PTN) deberá tener continuidad y, allí donde sea necesario, avanzar y ampliarse, con vistas a reforzar el entendimiento del reto de la adaptación e informar sobre el trabajo del Panel Técnico para la Adaptación y la planificación y puesta en marcha de la adaptación en los países en vías de desarrollo, así como el trabajo realizado por las redes e iniciativas regionales. Se deberá incluir información y estadísticas, datos desglosados por género sobre los impactos y vulnerabilidades, el papel y valor de los ecosistemas que se están adaptando y otras áreas relacionadas con el intercambio de conocimientos en todos los sectores relevantes para la adaptación, incluyendo la utilización de soluciones tradicionales y de baja tecnología (garantizando el consentimiento previo para cualquier uso o transferencia de conocimientos tradicionales o indígenas). Uno papel especial del PTN sería ofrecer información relevante y ponerla a disposición de los centros e iniciativas regionales.

Panel Técnico para la Adaptación

El Panel Técnico para la Adaptación se tendrá que establecer bajo la autoridad del Mecanismo Facilitador. Sus tareas deberían ser, entre otras:

- ayudar a la preparación de las estrategias nacionales (véase más abajo) y recomendar (al Comité de Adaptación) un “derecho adquirido de financiación” para el país que proponga la estrategia, autorizando a éste recibir las cuotas del Comité de Adaptación para la aplicación en curso;
- ayudar al funcionamiento del Mecanismo de Seguro para los Riesgos Asociados al Cambio Climático; y
- ayudar al funcionamiento del Mecanismo de Compensación y Rehabilitación.
- garantizar la obtención y difusión de los conocimientos e informaciones relevantes producidos en las fases posteriores del PTN (véase más abajo).
- mantener vínculos con los demás paneles técnicos, por ejemplo sobre cooperación en tecnología o mitigación;
- suministrar información sobre la evaluación de los trabajos en curso para la puesta en marcha de la adaptación bajo la CMNUCC, así como ayudar en dicho proceso, y recomendar acciones adicionales al Comité Ejecutivo del Mecanismo Facilitador.

Marco de Acción para la Adaptación



Marco de Acción para la Adaptación propuesto para garantizar las cuotas periódicas a los países en desarrollo, basado en los procesos transparentes y participativos de planificación y puesta en marcha del propio país, enfocados en las necesidades de los más vulnerables. Obsérvese el mecanismo de seguro para gestionar los impactos de alto nivel como los ciclones tropicales, y el mecanismo de rehabilitación, para cubrir los impactos de aparición lenta, para los cuales no están disponibles ni la adaptación ni los seguros.

Planificación para el futuro

Con el fin de alcanzar el objetivo de mantener el calentamiento global por debajo de los necesarios 2°C, mientras se va promocionando el desarrollo económico sostenible bajo en carbono, se necesita un mecanismo para producir planes y acciones a largo plazo que definan claramente la hoja de ruta tanto para los países industrializados como para los que están en desarrollo, con el fin de alcanzar unas trayectorias de desarrollo con bajas emisiones de carbono. Esto se cumplirá a través del desarrollo, realizado por el propio país, de Planes de Acción Cero Carbono (PACC) en el caso de los países industrializados, y de Planes de Acción para la Reducción del Carbono (PARC) en el caso de los países en desarrollo, basados en el actual proceso de Comunicaciones Nacionales.

La meta de estos planes es triple: primero, ofrecer un objetivo visionario a largo plazo para una trayectoria baja en carbono basada en un presupuesto global de carbono; segundo, identificar y obtener las inversiones necesarias para una amplia transformación económica para alcanzar el desarrollo sostenible bajo en carbono; y tercero, en el caso de los países en desarrollo, evaluar de forma objetiva las necesidades de cada país, en términos de financiación, tecnología y consolidación de capacidades, para cumplir la meta a largo plazo. Estos PACC y PARC tendrán que llevar a cabo los objetivos generales del Artículo 4.1 de la Convención.

Aunque tanto los países industrializados como los países en desarrollo más avanzados tendrán que elaborar sus respectivos planes de acción de cero y bajo carbono, los papeles, responsabilidades y obligaciones que adoptarán serán muy diferentes entre estos dos grupos, en base al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. Estos se explican detalladamente más abajo.

Además, tendrá que quedar plasmado de forma explícita que los resultados de la puesta en marcha de dichas estrategias serán distintos para los países en desarrollo y los industrializados:

- **Para los países en desarrollo**, las acciones nacionales de mitigación tendrán que conducir a la erradicación de la pobreza, cumpliendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio y garantizando al desarrollo sostenible general y, al mismo tiempo, alcanzar las reducciones de las emisiones requeridas para permanecer dentro del presupuesto global de carbono. Tendrán que realizarse esfuerzos de mitigación junto a los de adaptación y ambos serán posibles a través del apoyo internacional adecuado que sea apreciable, notificable, verificable y adicional a la AOD existente.

- El resultado de los planes de los **países industrializados** debería ser el cumplimiento de sus CCRE a largo plazo y una amplia transformación económica necesaria para enfrentar pautas insostenibles de consumo y producción que conduzca a la eliminación de las emisiones de carbono a mediados de siglo.

El nuevo Mecanismo Facilitador Climático de Copenague debería supervisar la evaluación de estas estrategias ascendentes y dirigidas al propio país. El Mecanismo debería aplicar un enfoque integrado donde todos los comités (es decir, Adaptación, REDD, Mitigación y Tecnológico) proporcionen conjuntamente un desarrollo exento o bajo en carbono.

Planes de Acción Cero Carbono para los países industrializados

Los países industrializados deberán transformar sus economías de forma significativa, cambiando rápidamente de un modelo de crecimiento económico alto en carbono a un modelo de desarrollo sostenible con carbono cero, con el fin de evitar el cambio climático a través de las reducciones necesarias para permanecer por debajo de los 2°C. Con el fin de garantizar que las instituciones y las políticas para alcanzar los objetivos a corto plazo se ponen en marcha y realizar las inversiones oportunas para los objetivos a largo plazo para 2030, 2040 y 2050, cada país industrializado va a necesitar un plan de transformación, un Plan de Acción Cero Carbono (PACC) visionario pero pragmático.

Este Plan tendrá que estar orientado al futuro y recoger la manera en la que los países cumplirán su doble obligación. Específicamente, el Plan tendrá que diseñar la trayectoria de emisiones del país acorde al objetivo global para 2050 y recoger, en detalle, los compromisos o acciones nacionales de mitigación para garantizar el cumplimiento de sus QERC a corto plazo. Además, deberá contemplar la manera en la que los países van cumplir sus obligaciones de apoyo financiero, tecnológico y de consolidación de capacidades, incluyendo las medidas para evitar la doble contabilidad de los créditos. Los PACC de los países industrializados no sólo deberían ofrecer ayuda para la definición de una trayectoria hacia una economía baja en carbono para cada país sino que, además, deberían consolidar la confianza a nivel global demostrando que cada país está, efectivamente, realizando las inversiones institucionales y financieras adecuadas a corto y largo plazo para cumplir sus CCRE. Los PACC iniciales tendrán que ser proporcionados a principios de 2010 y finalizados a principios de 2011.

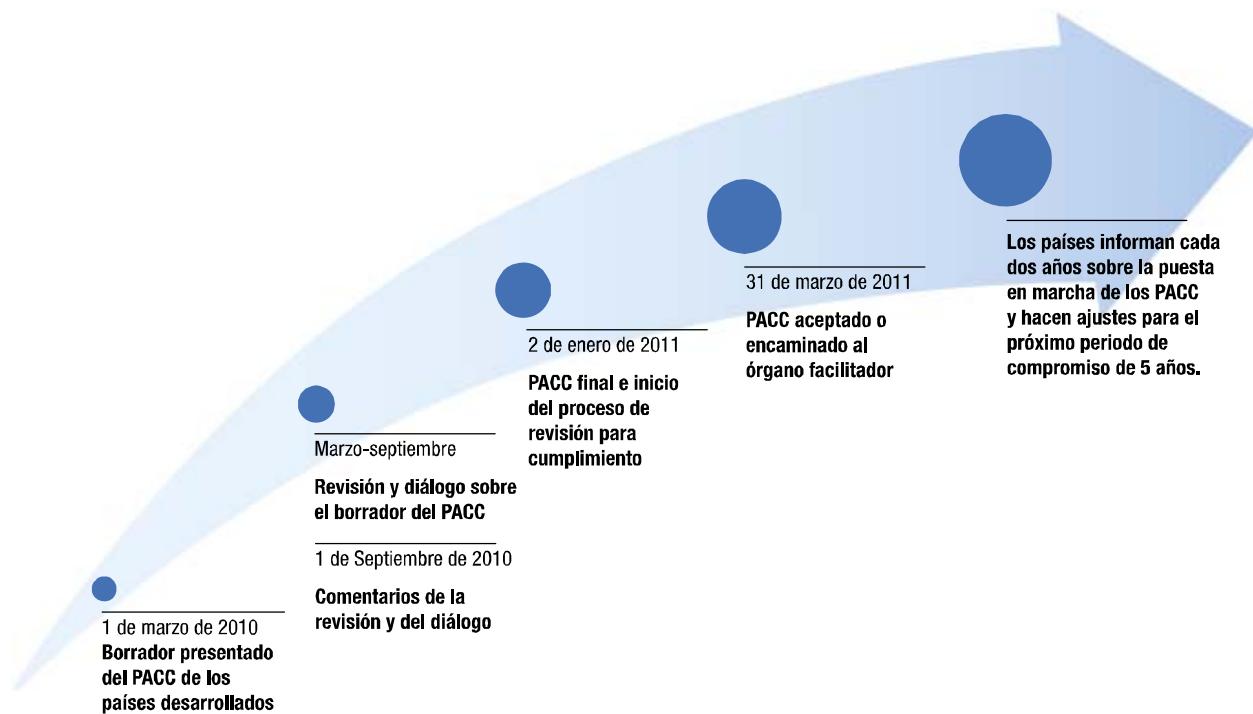
Los PACC de los países industrializados tendrán que ser revisados, en un primer momento, por el Mecanismo Facilitador de Copenhague. El Mecanismo debería evaluar si el PACC de un país se ajusta al cumplimiento de sus CCRE y si pone en marcha las políticas y medidas necesarias para cumplir la trayectoria de emisiones hacia el objetivo a largo plazo. El Mecanismo debería incluir el mandato para revisar los PACC antes del inicio del periodo de compromiso y recomendar que la Parte adopte, en su caso, medidas adicionales. Esta revisión tendrá que ser completada hacia septiembre de 2010. El Comité de Mitigación podrá suspender a las Partes del Órgano Facilitador del Comité de Cumplimiento del Protocolo, si no considera que los PACC revisados permiten cumplir a una Parte sus CCRE o los objetivos a largo plazo.

Como parte del proceso de revisión, basado en los Artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kioto, los países industrializados tendrán que elaborar un informe cada dos años sobre la aplicación de sus PACC. Estos informes deberían ser elaborados a través de un proceso de comunicación nacional, cuyas normas tendrían que modificarse adecuadamente con el fin de hacer el proceso y las comunicaciones nacionales más instructivos y positivos.

Las normas para la preparación de los PACC se tendrán que decidir en la COP 15. Los PACC deberían incluir un resumen de las disposiciones clave de las leyes y las políticas nacionales que muestren las medidas previstas para reducir las emisiones y ofrezcan apoyo para la adaptación y la mitigación externamente. Además, los PACC deberían incluir por separado un borrador redactado con visión de futuro basado en una plantilla de los PACC. Este informe podría estar basado en la plantilla de comunicaciones nacionales del Anexo 1, con la diferencia de que la comunicación nacional informa sobre todo de las emisiones y los apoyos

financieros y tecnológicos anteriores, en lugar de las medidas cuantificadas para reducir las emisiones futuras y proporcionar el futuro apoyo. La nueva plantilla para los PACC tendrá que incluir escenarios y acciones hasta 2050 para que los países muestren cómo van a cumplir los objetivos concretos a lo largo del tiempo hasta 2050, incluyendo las medidas que el país ha puesto en marcha para gestionar las emisiones del sector energético y las emisiones resultantes del transporte; las emisiones ocasionadas por el sector de la alimentación y de la construcción residencial; la quema de combustible por sectores; emisiones agrícolas; emisiones fugitivas de los combustibles sólidos, del petróleo y del gas; las emisiones de búnkeres internacionales; medidas para reducir los gases industriales y/o medidas para reducir las emisiones de la producción de disolventes y metales y el tratamiento de residuos. Los PACC tendrán que incluir, además, las hojas de ruta tecnológicas y los planes de I+D+D acordes con la visión para el 2050 en relación a las reducciones de las emisiones y a las medidas planeadas para la financiación hasta 2050.

Cronograma de los Planos de Acción Cero Carbono (PACC) de los países industrializados



Informes, revisiones y cumplimiento por parte de los países industrializados

Las funciones de elaborar los informes y de revisarlos deberían estar bajo los auspicios del Mecanismo Facilitador, y las cuestiones relacionadas con el cumplimiento deberían gestionarse bajo estructuras de cumplimiento separadas, con base en aquellos originalmente creados para el Protocolo de Kioto.

Informes y revisiones: CCRE y PACC

Los requisitos de presentación y revisión tendrán que aplicarse igualmente a todos los países industrializados¹⁶ y basarse en los Artículos 5, 7 y 8 reforzados del Protocolo de Kioto incluyendo, por lo tanto, los sistemas nacionales reforzados, registros nacionales, inventarios anuales de GEI, revisión y procesos internacionales de comprobación.

Las disposiciones reforzadas tendrán que incluir, entre otras cosas:¹⁷

1. Actualización bienal de las políticas relacionadas con el clima, las proyecciones de las emisiones y el cumplimiento de las obligaciones de apoyo, como parte de la elaboración de informes reforzados de comunicación nacional.
2. La mejora de consistencia entre los informes a través de indicadores claros y precisos y plantillas mejor elaboradas de informes.

Los PACC iniciales tendrán que ser revisados por el Comité de Mitigación del MFCC, mientras que el inventario anual de GEI y el informe bienal de aplicación de los PACC, a través de las comunicaciones nacionales, tendrán que revisarlos los Equipos de Expertos para Revisión (EER). Ambas entidades deben estar capacitadas para encaminar a un país hacia el Comité de Cumplimiento a través de cuestiones de interés (Comité de Mitigación) y cuestiones de aplicación (EER).

Informes y revisión: obligaciones de ayuda

Los países industrializados tendrán que informar cada dos años sobre sus obligaciones de apoyo financiero, tecnológico y para la consolidación de capacidades, en base a un conjunto de indicadores de rendimiento. Estos indicadores se tendrán que desarrollar basándose en un conjunto de principios para garantizar que la provisión de apoyo es adecuada, previsible, automática y adicional. Esta información se incluirá en el Registro de Acciones y Apoyos custodiado por el Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague y revisado por los equipos de expertos, según la revisión de la puesta en marcha de los PACC anteriormente mencionada.

La CMNUCC y el sistema OCDE CAD disponen de experiencia en el registro, supervisión y notificación de los flujos internacionales de financiación, y de ahí puede aprender el Acuerdo de Copenhague. Para las iniciativas bilaterales o multilaterales externas a la CMNUCC consideradas como obligaciones, podrán encontrar determinados criterios establecidos por la

¹⁶ Incluyendo los NIC y sus CCLRE.

¹⁷ Para obtener más detalles sobre las mejoras y cambios necesarios, consulte los correspondientes artículos del texto legal.

CMCP.¹⁸ La limitación de la revisión de los equipos de expertos a la transparencia, exactitud y actualidad de la información podrá no cumplir el requisito de que el apoyo pueda ser medido, notificado y comprobado. Habrá que cambiar los requisitos actuales de notificación de manera que garanticen que las obligaciones de apoyo no se contabilicen doblemente.

Cumplimiento

Tanto el actual sistema de aviso anticipado de incumplimiento como las disposiciones disponibles para que la Oficina de Cumplimiento disuada el no cumplimiento son insuficientes. El alcance de la revisión y la habilidad de encaminar cuestiones al Comité de Cumplimiento deberán ser ampliados, mientras que los resultados adicionales tendrán que estar disponibles con el fin de ofrecer los incentivos adecuados para que las Partes cumplan sus compromisos.

Para empezar, el Comité de Mitigación tendrá que ser capaz de enviar las “cuestiones preocupantes” al Órgano Facilitador si no se cumple el requisito de que un PACC propuesto, tras una ronda de consultas y revisión con la Parte afectada, pueda posibilitar a una Parte cumplir sus CCRE, sus obligaciones de apoyo u objetivos a largo plazo. Además, los equipos de expertos para revisión tendrán que enviar una notificación automática al Órgano Facilitador tan pronto como el inventario de GEI o los informes financieros de un país indiquen que el mismo se encuentra un 15% fuera de la trayectoria necesaria para cumplir sus objetivos u obligaciones de apoyo. Habría que requerir a dicho país que explique al Órgano Facilitador qué medidas piensa tomar para cumplir con sus obligaciones al final del periodo de compromiso. Además, se tendrán que incluir otras disposiciones para una advertencia anticipada del incumplimiento en el Acuerdo de Copenhague.

Los resultados disponibles tanto para el Órgano Facilitador y las oficinas de Cumplimiento tendrán que ser ampliados. El Órgano Facilitador debería ser capaz de, entre otras cosas:

- emitir comunicados de interés antes del periodo establecido;
- exigir una mayor revisión de la puesta en marcha de los PACC; y
- obligar a las Partes, en las que no se tenga mucha confianza de que sus PACC les posibiliten cumplir su doble obligación, a establecer una fianza para el posible incumplimiento.

Un seguro de fianza contra el incumplimiento

La fianza tendrá que representar una porción de las penalizaciones que una Parte tendrá que pagar en caso de incumplimiento. En esencia, se le exigirá a la Parte que pague dicha fianza por adelantado, si se prevé que ésta podría no estar cumpliendo sus obligaciones, actuando, de esta forma, como un estímulo para que, en última instancia, alcance el cumplimiento. Al final del periodo de compromiso, se devolverá a la Parte la fianza en caso de cumplimiento, o se confiscará en caso de incumplimiento. Los intereses de la fianza no se le devolverán a la Parte, en su lugar serán transferidos al MFCC. La pérdida de los intereses es la penalización

¹⁸ Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague.

por la mala planificación y por la acción lenta que pusieron en peligro el cumplimiento de las obligaciones.

Si se detecta que un país se aleja del cumplimiento de sus CCRE o de sus obligaciones de apoyo al final del periodo de compromiso, la Oficina de Cumplimiento tendrá que interponer las correspondientes penalizaciones económicas. Todas las penalizaciones se pagarán al MFCC y servirán para financiar actividades de adaptación. Es probable que tengan que elaborarse los procedimientos para la resolución de los conflictos del acuerdo.

ANM y Planes de Acción para la Reducción de Carbono en los países en desarrollo

Los países en desarrollo deberán desarrollar Planes de Acción para la Reducción de Carbono (PARC) a largo plazo: planes visionarios que ofrezcan una hoja de ruta y diseñen una trayectoria para el país hacia una economía baja en carbono y que, claramente, pongan juntos tanto los objetivos de desarrollo como los del clima para alcanzar un desarrollo sostenible. Estos Planes tendrán que desarrollarse a través de procesos ascendentes dirigidos por el propio país.

Preparación de los PARC y ANM

Para hacer menos onerosa la elaboración de estos PARC a corto plazo, éstos tendrán que basarse en los planes nacionales que ya están en marcha en muchos países y ofrecer un marco integrado donde las Acciones Nacionales de Mitigación (ANM) puedan funcionar juntas de forma coherente. Los PARC crearán un vínculo claro entre las acciones y las esperadas reducciones de emisiones, al igual que las necesidades de apoyo financiero, tecnológico (incluyendo I+D) y para la consolidación de capacidades. Estas ANM tendrán que conformar las piedras angulares de un LACP y, al mismo tiempo, su impacto progresivo debería conducir al objetivo a largo plazo de una economía con bajas emisiones de carbono, así como la permanencia dentro de las limitaciones atmosféricas definidas por el límite de peligro que se sitúa por debajo de los 2°C. Los esfuerzos para la mitigación, junto con los de la adaptación, contribuirán hacia un LCAP general.

Los PARC tendrán que incluir una indicación del vínculo entre las ANM y el nivel de ambición general del país. Además, el Comité de Mitigación debería tener el mandato para evaluar si las ANM propuestas en realidad contribuirán adecuadamente para alcanzar la meta global del grupo de los países en desarrollo. En el caso de que las ANM propuestas no contribuyan adecuadamente al nivel de ambición marcado, el Comité de Mitigación tendrá que iniciar un diálogo con los países para que los mismos consideren la posibilidad de introducir ANM y/o apoyos MNV adicionales si fuese necesario. El nivel general de ambición tendría que ser evaluado a lo largo de la fase de aplicación, cuya revisión se describe más abajo, en el apartado sobre ANM, Registro y MNV.

Los LCAP deberían indicar los sectores que más emiten en el país y diseñar el conjunto de ANM que contribuyan a la consecución general de la trayectoria del carbono del país. Los planes incluirán, por consiguiente, información adicional sobre las ANM sectoriales en su

totalidad y tendrán un plazo más largo hasta 2030 y 2050. Ya que los PARC se proponen como trayectorias a largo plazo hacia una economía baja en carbono, éstos no deberían centrarse únicamente en la energía sino, además, en los temas relacionados con el uso del suelo incluyendo el REDD, el transporte y la construcción, entre otros.

Los PARC tendrían que incluir las ANM que los países ya tienen en marcha o están siendo planeadas y aplicadas sin ayuda externa (ANM unilaterales); ANM que podrían aplicarse si se aporta apoyo MNV para cubrir el aumento de costes (ANM apoyados) y que se podrían incentivar con los créditos de carbono (acciones de mitigación con créditos, AMC). La financiación de las AMC que se aporta a través de los créditos de carbono contabilizados contra los CCRE de los países industrializados no se podrá contabilizar doblemente para satisfacer las obligaciones de apoyo MVR de los países industrializados.

Para coordinar la preparación y la puesta en marcha de sus PARC, los países deberían establecer un Mecanismo de Coordinación dentro Interno (MCI) (véase el capítulo de Gestión e Instituciones arriba). Con el fin de garantizar un enfoque coherente, tendría sentido que el Mecanismo de Coordinación supervisara tanto la mitigación como la adaptación. El coste de preparar los PARC tendría que cubrirlo un acuerdo basado en la totalidad de los gastos convenidos por los países industrializados. La financiación necesaria se tendrá que aportar a través de procedimientos ágiles basados en una decisión de la COP en Copenhague.

Los países industrializados deberían asignar una importante cantidad de fondos en Copenhague para apoyar la pronta puesta en marcha de las ANM ("ANM de aplicación temprana"/ "ANM pilotos") y la preparación de los PARC, empezando a partir de 2010, de forma que ayude a fortalecer la credibilidad en los nuevos mecanismos, generar confianza y aprovechar las oportunidades rentables de la reducción de las emisiones.

A esos países, especialmente los que están en desarrollo avanzado, que ya poseen planes del tipo PARC en marcha o que poseen la capacidad para desarrollar dichos planes con mayor rapidez, se les obligará a presentar una primera versión de sus PARC en junio de 2010. Los PARC deberían incluir las ANM propuestas para el periodo de compromiso 2013-2017 y el impacto previsto sobre las emisiones nacionales en relación con la base de referencia actual. El plazo de junio de 2010 es crucial para garantizar que los países en desarrollo puedan asegurar el apoyo MNV que necesitan para empezar una rápida puesta en marcha de las acciones mejoradas, más allá de sus ANM unilaterales.

Habría que alentar también a otros países en desarrollo para presentar PARC y/o ANM basados en sus respectivas capacidades y tendrían que recibir el apoyo necesario. Esto incluye a los Países Menos Desarrollados y a los Pequeños Estados Insulares en desarrollo que, aunque no contribuyen significativamente a las emisiones globales, han demostrado liderazgo en el camino hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

Evaluación de las ANM y congruencia con el apoyo MNV

Los países en desarrollo presentarán sus ANM al Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague. Las ANM propuestas serán, entonces, evaluadas por un panel técnico apropiado que analizará las hipótesis sostenidas y asesorará sobre su viabilidad. La finalización con éxito de este proceso de evaluación técnica tendría que producir una recomendación de apoyo por

parte del Comité de Mitigación o del Comité REDD. El Comité Tecnológico y sus paneles técnicos aconsejarán y prestarán apoyo en las cuestiones relacionadas con la tecnología. Estos comités deberían tener un papel clave en el establecimiento de un orden de prioridades para la provisión de apoyos para las ANM en base al criterio acordado por la CMCP. El criterio tendrá que garantizar que los países en desarrollo con menores capacidades (p.ej., los PMD) reciben proporcionalmente más o todo el apoyo para sus ANM que los países en desarrollo más avanzados.

Las ANM podrían adquirir diversas formas, incluyendo PMDS, objetivos sectoriales sin posibilidad de pérdida, actividades REDD y otros. Como regla general, los países deberían suministrar la siguiente información:

- detalles sobre la naturaleza y el estado exacto de las ANM;
- reducciones esperadas de las emisiones de las ANM unilaterales y cuándo se espera alcanzar esas reducciones (p.ej., 2015, 2020 etc.);
- barreras (necesarias para la consolidación de capacidades etc.) para la consecución de las reducciones esperadas de emisiones de las ANM unilaterales;
- oportunidades para ir más allá de las ANM unilaterales, incluyendo detalladamente las necesidades de financiación, tecnológicas y de consolidación de capacidades relacionadas con cada ANM;
- indicadores propuestos para medir el éxito de las ANM;
- mecanismos propuestos para recibir ayudas para los ANM apoyados (p.ej., cuotas, I+D conjuntos, garantías, préstamos etc.); e
- identificación del papel previsto para los mecanismos de crédito.¹⁹

Las bases de referencia (que un país tendría que suministrar) para cada ANM propuesta, así como indicador(es) con los que se pueda medir el éxito de la acción, tendrá que ser acordado conjuntamente por el Comité de Mitigación y el país correspondiente. Las acciones podrían ser revisadas en base a las actividades o resultados, como las reducciones de las emisiones. Por ejemplo, podría resultar más desafiante medir la reducción de las emisiones asociadas a determinadas PMDS, por lo que una revisión basada en las actividades aplicadas podría ser un mejor enfoque. Para algunas ANM sectoriales, puede ser más fácil o apropiado la revisión basada en los resultados/reducción de emisiones. Si lo más apropiado es revisar las acciones en base a las actividades o resultados, es una cuestión que tendrá que decidirse a priori, al decidir el nivel de apoyo que se prestará.

En el caso de que una de las acciones de mitigación incluya un enlace con el mercado del carbono, entonces clasificado como AMC, tal como el mecanismo de crédito sectorial, la base de referencia tendrá que negociarse en función a metodologías ofrecidas por la Agencia Reguladora del Comercio de Emisiones (véase más abajo).

Una vez que las ANM hayan sido aprobadas y combinadas con el apoyo del Comité de Mitigación, tendrían que ser incorporadas al Registro de Acciones y Apoyos. El Registro hará

¹⁹ Como se observa anteriormente, las acciones respaldadas a través de los créditos de carbono no se contabilizan en la meta de Gt CO₂e de los países en desarrollo, una vez que son contabilizadas en los objetivos de los países industrializados. Los países en desarrollo poseen la prerrogativa de identificar en sus PARC con qué mecanismos de crédito contarán en sus acciones nacionales de mitigación.

constar la ANM en sí, el apoyo MNV internacional asociado y la reducción de emisiones con relación a una base de referencia.

Medida, informes y comprobación de las ANM

Sistema nacional para la medida de emisiones

Aquellos países en desarrollo de los que se requiera la elaboración de PARC deberían, además, poner en marcha un sistema nacional para estimar las emisiones de GEI desglosadas por fuentes y las eliminaciones mediante sumideros. La creación de dicho sistema necesitará el apoyo de los países industrializados. El proceso de medida nacional tendrá que incluir las siguientes disposiciones:

- recopilación y procesamiento de los datos de actividad y los factores de emisiones;
- evaluación cuantitativa de las incertidumbres asociadas con las estimaciones de emisión;
- desarrollo y puesta en marcha de procedimientos de control y evaluación de la calidad;
- almacenamiento de material importante en un único emplazamiento.

Informes sobre los inventarios de GEI

A los países en desarrollo que se les requiera la presentación de PARC, deberían presentar inventarios de GEI y series permanentes de emisiones cada dos años durante el periodo de compromiso 2013-2017, y a partir de ahí, cada año. Los países industrializados tendrán que apoyar la creación y mantenimiento de dichos inventarios. El propósito de estos inventarios bienales y anuales es consolidar la capacidad de aquellos países en desarrollo en la elaboración de informes sólidos y de generar confianza entre todas las Partes. Las normas del PICC y la Guía de Buenas Prácticas tendrán que comunicar las orientaciones desarrolladas para dichos inventarios y habrá que realizar esfuerzos para coordinarlas con los demás informes requeridos. Los equipos de expertos para la revisión deberían revisar estos inventarios. En el caso de que existan dudas sobre la puesta en marcha, solamente se debería involucrar el Órgano Facilitador.

Todas las demás partes de los países en desarrollo, a excepción de los PMD, tendrán que presentar inventarios de GEI cada tres años, aumentando la frecuencia a lo largo del tiempo. Esto estará sujeto a revisiones.

Informes sobre las ANM

Adicionalmente a la presentación de los inventarios de GEI, habrá que suministrar información complementaria sobre los apoyos recibidos para las ANM y PARC que hayan sido planificados o puestos en marcha. Las ANM unilaterales deberían ser notificadas para que las actividades de los países en desarrollo puedan ser totalmente reconocidas. Habrá que cuantificar los efectos de las ANM unilaterales sobre las emisiones. A escala nacional, habría que desarrollar una verificación independiente, utilizando patrones internacionales y siendo

apoyada por un equipo internacional de expertos en revisión, conjuntamente acordado entre el país y el CE. El apoyo de un equipo de expertos en revisión de la verificación de las ANM unilaterales es crucial para la integridad general del sistema y aportará ayuda con la transferencia de capacidad técnica y la promoción de la filosofía de ‘aprender haciendo’.

Para las ANM que reciben apoyos, las reducciones de emisiones relativas a la base de referencia deberían ser medidas, cuando sea posible, por la Parte que esté poniendo en marcha la acción de mitigación en toneladas de dióxido de carbono equivalente, según las reglas y metodologías acordadas multilateralmente.

Las directrices para informar sobre las ANM que reciben apoyos tendrán que basarse en aquellas aplicadas en las Comunicaciones Nacionales que no se encuentran en el Anexo I y tendrán que recibir apoyo de un Grupo Consultivo de Expertos ampliado en Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I.

Los indicadores para medir el éxito de las ANM registradas, en base a los resultados tanto de actividades como de emisiones, deberían acordarse entre el Comité y el correspondiente país al establecer las disposiciones de apoyo financiero, de capacidad y tecnológicos. Los países tendrán que notificar sus ANM y su progreso contrastados con sus PARC cada 2 años a través de Comunicaciones Nacionales.

Revisión de los inventarios y ANM por parte de los expertos

Las Comunicaciones Nacionales, junto con las actualizaciones de los inventarios de GEI, tendrán que ser revisadas por un equipo de expertos en revisión utilizando un conjunto diferente de reglas de las utilizadas por los países industrializados. El equipo de expertos en revisión preparará y enviará después un informe de revisión a la CMCP, evaluando la puesta en marcha de las ANM de cada Parte e identificando cualquier problema potencial relacionado con su cumplimiento y los factores que lo hayan influenciado.

Con el fin de garantizar que los equipos de expertos en revisión se encuentran en condiciones para completar sus revisiones de forma rigurosa y oportuna, habrá que aportar recursos significativos. Es importante que se distribuyan los recursos para que consoliden la capacidad de los expertos de los países en desarrollo para participar en estas revisiones. Se deberían elaborar reglas detalladas para reforzar, de forma más generalizada, la revisión de las ANM y de las comunicaciones nacionales. Los miembros del equipo de expertos tendrán que contar con el espacio para expresar puntos de vista minoritarios relacionados con el proceso de revisión.

Papel del Órgano Facilitador en la gestión de problemas

En el caso de que surjan discrepancias entre las actividades puestas en marcha y los resultados previstos²⁰, las dudas se derivarán al Órgano Facilitador del Protocolo de Copenhague, dando inicio a un diálogo con el correspondiente país con el fin de facilitarle el

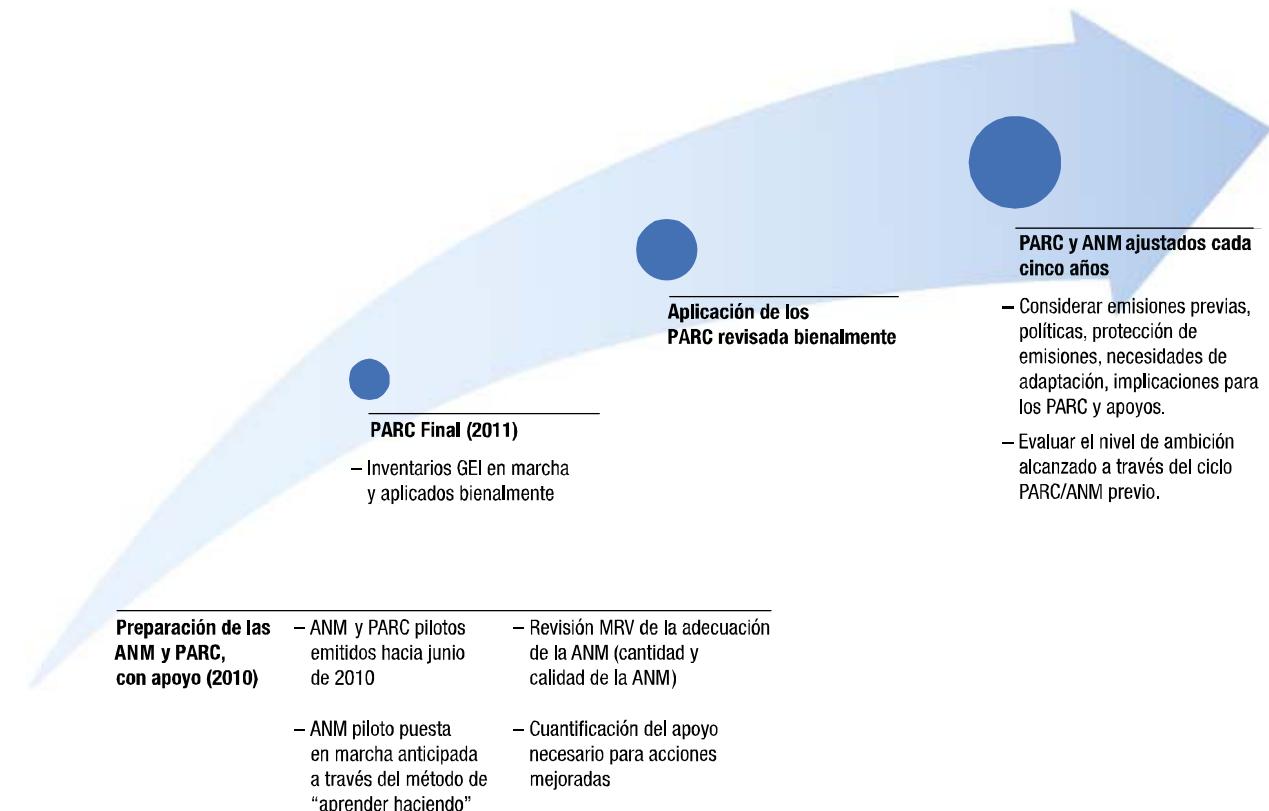
²⁰ Si las discrepancias se deben a la falta de apoyo MRV, esto quedará reflejado y será gestionado por el sistema de revisión, informe y cumplimiento de los países industrializados.

cumplimiento de sus ANM. El Órgano Facilitador tendrá que emplear todos sus esfuerzos para solucionar amistosamente cualquier discrepancia, teniendo plenamente en cuenta las limitaciones de capacidad de muchos países en desarrollo. En el caso de que se solicite, se deberá hacer disponible la asesoría técnica y financiera, incluyendo la transferencia de tecnología y consolidación de capacidades.

Si no se pudieran resolver las discrepancias, el Órgano Facilitador podría solicitar al país que desarrolle un plan de remedio para encauzar las discrepancias, donde se subrayen los desafíos específicos para su aplicación. Este diálogo extensivo y riguroso, pero ágil, debería producirse en un periodo de tiempo no superior a seis meses. Si todos los intentos por resolver las discrepancias han sido exhaustivos y, aún así, el país no demuestra voluntad para aplicar sus ANM apoyados al nivel acordado, el Órgano Facilitador podría decidir interrumpir, de forma total o parcial, el apoyo financiero para otras actividades previstas en los LCAP.

En el momento apropiado, los equipos de expertos en revisión considerarán si los países en desarrollo, en conjunto, han permanecido dentro del presupuesto global de carbono de esos países. Si la meta no se alcanzara, el Órgano Facilitador podrá emitir una declaración donde exprese su preocupación. Bajo ninguna circunstancia, los temas relacionados con los países en desarrollo se podrán derivar a la Oficina de Cumplimiento.

Cronograma de las ANM y Planes de Acción para la Reducción de Carbono (PARC) de los países en vías de desarrollo



Cooperación tecnológica

Con el fin de alcanzar la transición hacia una trayectoria de desarrollo bajo en carbono a escala mundial y consolidar la capacidad de adaptación climática, en particular en los países y regiones más vulnerables, es necesaria una revolución global en términos de tecnología y cooperación tecnológica que acelere el ritmo de la innovación, aumente la escala de manifestación y despliegue y garantice la difusión de un acceso asequible a las tecnologías respetuosas con el clima en todos los países.

El apoyo a la cooperación, transferencia y difusión tecnológica necesita ser ampliado rápidamente con el fin de cumplir con los desafíos de mitigación y adaptación planteados por el cambio climático, al igual que será crucial desarrollar la siguiente generación de tecnologías bajas en carbono para cumplir la visión compartida y para permanecer dentro del presupuesto de carbono. Se necesita un enfoque sólido y amplio para corregir los fallos del mercado y para proporcionar apoyo a lo largo de toda la cadena de innovación tecnológica, equilibrando la financiación pública y privada para estimular la innovación y cooperación y la transferencia tecnológica. Es necesario un mecanismo para la tecnología que sea sólido y objetivo, cuya puesta en marcha será coordinada por el Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague y su Comité Tecnológico en estrecha cooperación con las estructuras tecnológicas existentes bajo la CMNUCC y fuera de ella. Con el fin de gestionar la necesidad del rápido desarrollo y difusión tecnológicos en un plazo inmediato, se debería definir un Objetivo de Desarrollo Tecnológico.

Establecimiento de Objetivos de Desarrollo Tecnológico

El Objetivo de Desarrollo Tecnológico ayudará a guiar y conducir los Programas de Acción Tecnológica incluyendo:

- a) el incremento de la financiación destinada a la investigación, desarrollo y manifestación relacionados con la mitigación y la adaptación en, al menos, el doble de los niveles actuales hacia 2012 y, cuatro veces los niveles actuales hacia 2020, con un enfoque clave en las iniciativas de cooperación bilateral y multilateral;
- b) la obtención de una media global de al menos dos tercios de la demanda mundial de energía primaria a partir de fuentes de energías renovables hacia 2050, con un objetivo a medio plazo de alcanzar al menos un 20% hacia 2020;
- c) la mejora del promedio de la intensidad energética de la economía global en un 2,5% al año hasta 2050; y
- d) asegurar el acceso a los modernos servicios de energía para todas las personas hacia 2025, sin ceñirse a una orientación de desarrollo con una alta intensidad de GEI.

Comité Tecnológico y Programas de Acción Tecnológica

El Comité Tecnológico debería establecerse como parte del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague, formado por expertos técnicos del gobierno, empresariales, de institutos de investigación y ONG, sirviendo en funciones independientes. El Mecanismo dispondrá de financiación para la tecnología. El Comité será responsable del desarrollo de un conjunto de

Programas de Acción Tecnológica (PAT) para la adaptación y mitigación claves de las tecnologías, informadas por las hojas de rutas internacionales y nacionales, y por traer ese conocimiento al debate de los PARC.

Estos Programas de Acción apoyarán al Objetivo Tecnológico y serán diseñados a partir de los mecanismos públicos y privados así como de los esfuerzos bilaterales y multilaterales.

Las actividades bilaterales y multilaterales acordadas externamente al marco de la CMNUCC sobre la tecnología respetuosa con el clima solo se podrán contabilizar en las obligaciones de apoyo MNV de los países industrializados, hasta un cierto límite, si estos cumplen los criterios CMCP establecidos y han sido revisados y registrados por el MFCC (consulte las disposiciones sobre el mecanismo mencionadas anteriormente). El Comité Tecnológico, por ejemplo, tendrá que diseñar las reglas para las alianzas estratégicas, los acuerdos de DPI y los procesos de licitación.

No se deberían desarrollar Programas de Acción Tecnológica para las tecnologías insostenibles, como la energía nuclear.

Programas de Acción Tecnológica, PARC y PACC

Los Programas de Acción Tecnológica (PAT) son descendientes y globales; los Planes de Acción para la Reducción del Carbono (PARC) y los Planes de Acción Cero Carbono (PACC) son ascendentes y nacionales; los tres, en conjunto, garantizan que el mundo está encaminado para satisfacer el presupuesto global del carbono.

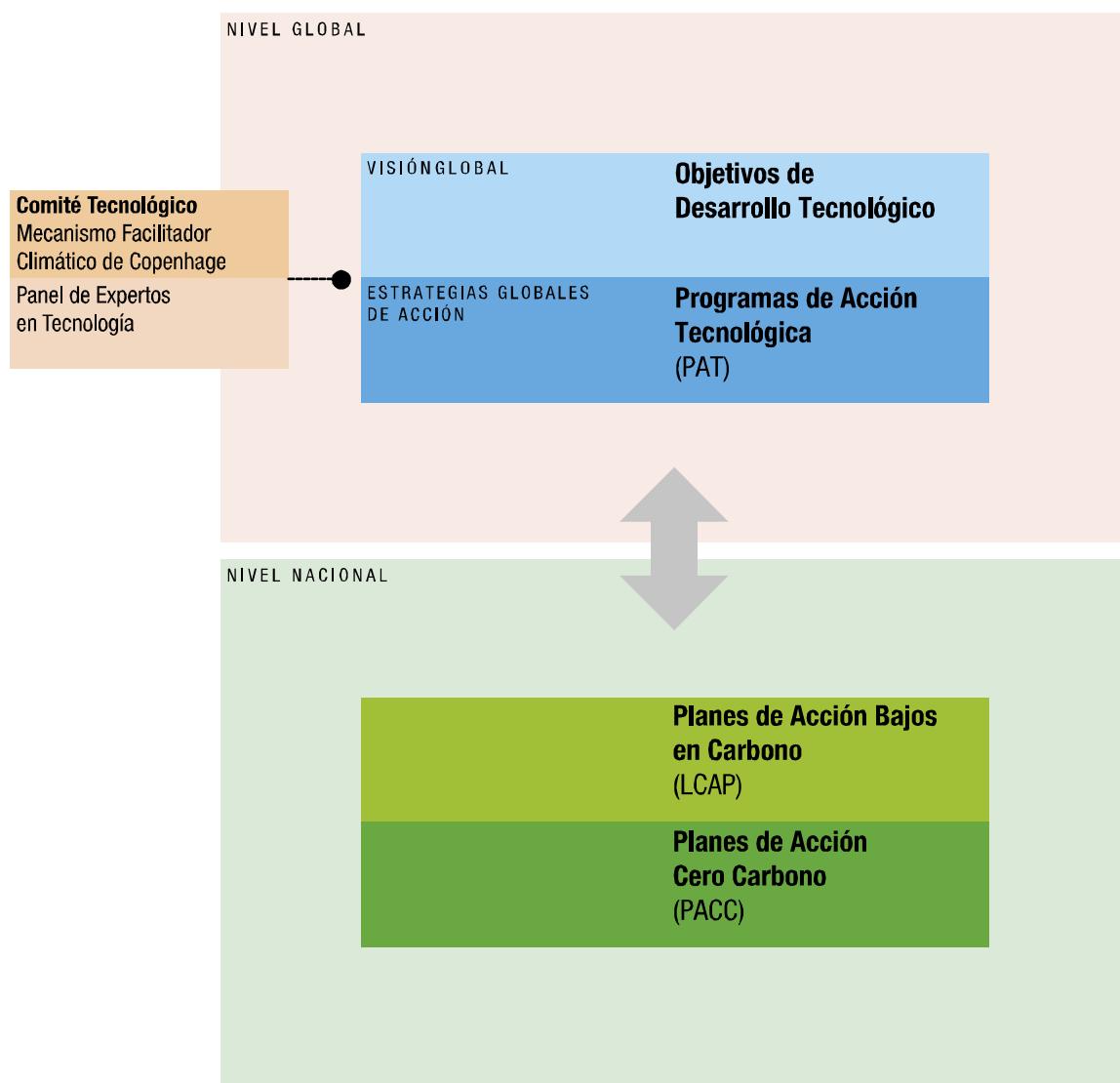
El Comité Tecnológico ofrecerá asesoramiento a los comités de Adaptación y de Mitigación sobre la difusión de la tecnología y la estrategia de I+D+D de las Partes interesadas.

Adicionalmente, el Comité de Tecnología debería revisar el progreso hacia los objetivos tecnológicos globales de los PACC, PARC y de adaptación, y debería tener autoridad para la toma de decisiones sobre la financiación de la tecnología. El Comité de Tecnología también tendrá que facilitar la creación de centros regionales para la innovación y la difusión. Ya que están constituidos en el MFCC, los Paneles de Expertos en Tecnología aportarán orientación técnica a todos los comités del Mecanismo Facilitador, así como a los Mecanismos de Coordinación Internos para su función de coordinación de la puesta en marcha de los Programas de Acción Tecnológica globales, con vistas a obtener los Objetivos de Desarrollo Tecnológico.

Derechos de propiedad intelectual

Allí donde se demuestre que los derechos de propiedad intelectual son una barrera para el despliegue, difusión y transferencia de tecnología, habrá que desarrollar un marco claro para la utilización de los mecanismos existentes, basado en el enfoque de 'proteger y compartir', con el fin de reducir y eliminar estas barreras de forma general. Los Programas Individuales de Acción Tecnológica deberían, también, identificar y gestionar las barreras de DPI para cada una de las tecnologías específicas cubiertas.

Mecanismo de cooperación tecnológica



Para ser desarrollado por el **Comité Tecnológico** del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague, se debería definir un **Objetivo de Desarrollo Tecnológico** para gestionar la necesidad global de un rápido desarrollo y difusión tecnológicos respetuosos con el clima en un plazo inmediato para la transición hacia una trayectoria de desarrollo bajo en carbono con capacidad de recuperación climática; y el Comité Tecnológico debería desarrollar un conjunto de **Programas de Acción Tecnológica (PAT)** como estrategias globales concretas provenientes de una amplia gama de recursos y esfuerzos a nivel nacional e internacional para desentrañar el Objetivo; a nivel nacional, los **PARC** y **PACC** de los países tendrán que contar con la asistencia del Objetivo de Desarrollo Tecnológico y de los Programas de Acción Tecnológica para alcanzar sus metas.

Financiación

Queda claro que serán necesarios abundantes recursos financieros para cumplir el ambicioso acuerdo diseñado en este documento, particularmente respecto a la adaptación. Para alcanzar un máximo de emisiones globales dentro del periodo 2013-2017 y disminuir la tendencia de emisiones a un ritmo constante, será necesario un cambio importante en las inversiones y una financiación pública adicional importante. Estos recursos constituirían dinero nuevo y adicional, del cual una parte sustancial sería canalizada a través del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague del Protocolo de Copenhague. Estos recursos se utilizarán, especialmente en lo que a mitigación se refiere, para catalizar importantes inversiones privadas. El Acuerdo de Copenhague tendría que apoyar los esfuerzos y buscar apoyos adicionales, por parte del sector privado mediante, entre otras medidas, asignarle un precio al carbono para dirigir las opciones de inversión y a través de una cooperación tecnológica específica.

Escala de compromiso de financiación y pagadores

Estos importantes recursos financieros MNV se utilizarían para poner en marcha medidas de mitigación, apoyar la cooperación tecnológica y estimular la innovación, y ajustar la adaptación a los impactos del cambio climático en los países en desarrollo. Todos los países industrializados tendrán que suministrar, por lo menos, 160 mil millones de dólares²¹ al año durante el periodo de compromiso 2013-2017. Cada país industrializado debería asumir la responsabilidad de una cantidad calculada de esta necesidad financiera de 160 mil millones de dólares como parte de su obligación nacional vinculante para el periodo de compromiso 2013-2017. Los valores calculados tendrán que basarse en la responsabilidad y en la capacidad de los países según el criterio que se acuerde en Copenhague. Esto significa que los países del Anexo II tendrán que cargar con las responsabilidades de la mayoría de la obligación total.

Mecanismos para aumentar la financiación: subasta de UA

La principal fuente de ingresos debería proceder de la subasta de aproximadamente el [10%²²]²³ del valor de los objetivos de emisiones de los países industrializados²⁴, con una financiación adicional de la recaudación de los impuestos de los búnkeres internacionales entre otros medios, por ejemplo, la subasta nacional que cumpla el criterio MNV. Si la subasta no es suficiente para que un país industrializado cumpla totalmente el valor calculado, habrá que cubrir el déficit con recursos financieros MNV estables, constantes y predecibles.

²¹ Se trata de una estimación conservadora.

²² Las reglas de los bancos de carbono son importantes para determinar las cantidades totales de asignaciones de emisiones que tendrán que subastarse. El precio de las UA subastadas se podrá reducir significativamente si los países deciden comprar el conjunto del excedente potencial de UA del primer periodo de compromiso (aproximadamente 7,4 mil millones de UA o el 4%).

²³ El porcentaje se vincula a las provisiones generales de los países desarrollados en el supuesto de un determinado precio de mercado (véase arriba).

²⁴ La alternativa sería que esta parte específica fuera generada a través de la subasta del total de unidades asignadas a un país. Sin embargo, un país podría optar por no participar en este requisito si dedica el valor equivalente a través de una "reserva" de un valor de descuento de su sistema nacional de comercio de emisiones.

Escala de financiación para la mitigación, adaptación, REDD y tecnología

La mayor parte de los 160 mil millones de dólares²⁵ por año se debería ingresar en el Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague. El MFCC posee cuatro comités: mitigación, tecnológico, adaptación (incluyendo un mecanismo de seguro multilateral) y REDD. Los recursos se repartirán como se indica a continuación:

- a) 56 mil millones de dólares al año para actividades de adaptación;²⁶
- b) 7 mil millones de dólares al año para un mecanismo de seguros multilateral;²⁷
- c) 42 mil millones de dólares al año para el REDD²⁸; y
- d) 55 mil millones de dólares al año para la mitigación y la tecnología.²⁹

Suponemos que sea necesario un valor aún más alto a lo largo del tiempo después de 2017, particularmente para la energía, la mitigación y la tecnología. En el caso de la adaptación, el valor podrá incrementarse enormemente si las emisiones no se cortan rápido y con el alcance necesario.

Adicionalmente a estos recursos, los países industrializados tendrán que contribuir con el pilar de investigación, desarrollo y difusión del Comité Tecnológico como parte de sus compromisos para con la obligación de apoyo MNV y como una contribución al Objetivo de Desarrollo Tecnológico en términos de, por lo menos, doblar los gastos actuales en investigación, desarrollo y despliegue de tecnologías respetuosas con el clima hacia 2012 y, entonces, multiplicar por cuatro los gastos con I+D+D hacia 2020.³⁰

Los países industrializados apoyarán, además, las nuevas necesidades de informes de los países en desarrollo en una base acordada de costes totales.

Criterios para la financiación externa al CMNUCC

La CMCP decidirá sobre un conjunto de criterios que definan “apreciables, notificables y verificables” que se puedan aplicar a los esfuerzos bilaterales de financiación, transferencia de tecnología y consolidación de capacidades. Mientras que sólo una parte limitada de los compromisos de los países industrializados se puede alcanzar a través de los esfuerzos

²⁵ Las fuentes ofrecen valores en diferentes monedas; nosotros hemos utilizado el cambio de mayo de 2009 para calcular el total general en dólares. 160 dólares equivalen a 115 €.

²⁶ Basado en el informe "Oxfam (2007) '*Adapting to Climate Change: What's Needed in Poor Countries, and Who Should Pay*', Oxfam Briefing Paper No.104, Oxford: Oxfam International". Este es un valor “mínimo” que podrá ser incrementado enormemente si las emisiones no son cortadas rápidamente y con el alcance necesario.

²⁷ Basado en las informaciones suministradas por el *Munich Climate Insurance Initiative*, MCII (2009): http://www.climateinsurance.org/front_content.php?idcat=143 (05.05.2009).

²⁸ Este valor se encuentra en el límite superior del rango de estimaciones de cuatro revisiones recientes (Comisión Europea 2008, Eliasch 2008, Boucher 2008, Meridien Institute 2009) y equivale a 30 mil millones de euros.

²⁹ La estimación preliminar basada en el Documento del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea, Parte 1, página 74, estima “48 mil millones de euros [66 mil millones de dólares] para los costes de mitigación de los países en vías de desarrollo hacia 2020”. Ya que la capacidad de absorción financiera de muchos países en vías de desarrollo aumentará a lo largo del tiempo, esperamos un número aún mayor después de 2017.

³⁰ Fuentes: Los fondos públicos globales para I+D y la manifestación relacionadas con la energía tendrán que duplicarse (20 mil millones de dólares al año) en 2012 y cuadraplicarse (40 mil millones de dólares al año) en 2020 (Comisión Europea, 2009). Comisión Europea (2009). Hacia un amplio acuerdo para el cambio climático en Copenhague. COM (2009) 39/3).

bilaterales, la creación de dichos criterios servirá para pedir prestado los recursos adicionales hacia los esfuerzos tecnológicos y de adaptación de los ANM y del REDD. Por ejemplo, se podrá usar la financiación externa al Mecanismo para el desarrollo de los LCAP y para la consolidación de capacidades y el apoyo técnico para el desarrollo de los inventarios de GEI.

REDD

La gran mayoría de las emisiones brutas derivadas de la deforestación y de la degradación forestal en los países en desarrollo tendrá que ser eliminada hasta 2020 con vistas a eliminar casi todas las emisiones forestales causadas por el hombre hasta 2030, de manera que se promueva la protección de la biodiversidad y se respeten incondicionalmente los derechos de los pueblos locales e indígenas. Las reducciones de emisiones como resultado de la disminución de la deforestación y de la degradación forestal, tendrán que ser adicionales a las profundas reducciones de las emisiones domésticas previstas y no deberán suponer una traba a la necesaria transformación de los sectores de la energía e industrial hacia una futura economía baja en carbono.

Se debería establecer un mecanismo REDD gestionado por el Comité REDD. Los países en desarrollo tendrían que poner en marcha Planes de Acción Nacionales sobre REDD, en línea con sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad e integrados en sus PARC. Las ANM del REDD descritos en este plan tendrán que estar registrados en el Registro de Acciones y Apoyos referido anteriormente. Los países recibirán apoyo financiero para:

- a) reducir las emisiones a escala nacional con el apoyo de rigurosas bases científicas;
- b) aplicar y progresar razonablemente hacia los objetivos identificados en los Planes de Acción Nacionales del REDD incluyendo, entre otros, la prevención del aumento de las emisiones futuras en países con bajas tasas históricas pero con bosques en riesgo significativo; y
- c) apoyar la consolidación de la capacidad desde ahora y hasta después de 2012, para medir, supervisar, informar y comprobar las reducciones de las emisiones de GEI o, de forma transitoria, el área deforestada y los bosques degradados.

Los incentivos financieros aportados para la reducción de emisiones deberían determinarse de acuerdo a la solidez de las reducciones, teniendo en cuenta las diferentes capacidades de las Partes, ya que la mayor parte de la financiación será aportada basándose en el rendimiento. La rigurosidad de los requisitos de los informes sería una función de la capacidad técnica de las Partes. La elegibilidad de las Partes para incrementos posteriores de sus emisiones será proporcional a su capacidad técnica.

En base a las emisiones notificadas y tras las propuestas, tales como una tasa de descuento, que se han aplicado para dar cuenta de las incertidumbres en el proceso de medición y presentación, se deberían proporcionar los incentivos basados en las reducciones de emisiones alcanzadas. Estas reducciones de emisiones serían financiadas por los países industrializados como parte de sus obligaciones vinculantes bajo el Acuerdo de Copenhague. Se necesita una significativa consolidación de capacidades y experiencia en las actividades REDD antes de que los países se consideren capaces de participar en el mecanismo REDD. La

mayor parte de los fondos destinados al REDD a lo largo del periodo 2013-2017 provendría de los ingresos generados por las subastas.

Los gobiernos deben garantizar que cualquier mecanismo REDD es coherente con los acuerdos y declaraciones internacionales de derechos humanos, prestando particular atención a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención ILO nº 169. Se deberían desarrollar principios de cumplimiento obligatorio para proteger los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, y la diversidad biológica. Habrá que crear la figura de un Defensor (Ombudsman) para supervisar su aplicación. Habrá que disponer de ayuda para los países para que cumplan estos principios, según se necesite. El Comité REDD deberá contar con la participación de representantes de los pueblos indígenas, las comunidades locales, la sociedad civil y la comunidad científica.

Las reglas de inventarios del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático deberían informar del desarrollo de rigurosos principios para medir, notificar y verificar las reducciones de emisiones. Al contabilizar las reducciones de emisiones, deberían ofrecerse incentivos para las reducciones de las emisiones brutas basados en un nivel de referencia nacional derivado de los periodos rigurosos de referencia histórica y científica y otros factores para garantizar la adicionalidad de las reducciones de emisiones. El desarrollo de estas medidas se basaría en datos como las características de las definiciones de los bosques que constan en la Evaluación Global de Recursos Forestales de la Organización de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y las definiciones basadas en biomas para los bosques.

Búnkeres internacionales

Las emisiones procedentes de la aviación y la navegación internacionales son considerables y constituyen fuentes de emisiones que presentan un rápido crecimiento. Dos estudios fidedignos recientes arrojan proyecciones para los sectores aéreo y marítimo globales de 1,8 – 2,6 Gt CO₂ y 2,7 – 3,6 Gt CO₂ respectivamente en 2050 (sin contar el plus adicional de los efectos de la aviación que no emiten CO₂, que aproximadamente doblan su impacto). Estas cifras son motivo de alarma en el contexto de un presupuesto global de carbono de tan solo 7,2 Gt CO₂eq en 2050. En ambos sectores, la porción derivada del transporte internacional, que sin embargo se encuentra totalmente sin regular, representa la mayor parte de las emisiones.

Las emisiones del transporte aéreo y marítimo internacional tendrían que ubicarse dentro de los límites de emisiones nacionales de los países industrializados a través de una enmienda al Anexo A del Protocolo de Kioto, en base a los combustibles comercializados dentro de los países del Anexo I. Esto es necesario para garantizar una amplia contabilidad de las emisiones de los países industrializados.

Sin embargo, para minimizar los escapes, las políticas para reducir las emisiones (en oposición a las medidas de contabilización) tendrán que ser globales o casi globales, con unos mecanismos de compensación diseñados para minimizar o prevenir cualquier impacto en aquellas Partes que puedan verse afectadas de forma adversa. Aún se puede considerar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas si los ingresos que provienen de cuotas o subastas (en última instancia, incrementados en gran parte por los consumidores de

los países industrializados) se reparten entre los países en vías de desarrollo para actividades de mitigación y adaptación.

Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones

Con el fin de aportar credibilidad al mercado de carbono y garantizar que el mismo mantiene altos patrones de calidad, habrá que establecer una nueva Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones. La Autoridad será supervisada por la CMCP y a ella tendrá que rendir cuentas. Esta Autoridad tendría total control sobre la preparación de las Partes para participar en el mercado de carbono, tanto a nivel nacional como sectorial o de proyecto. Después tendrá que definir y supervisar normas y reglas. Por lo tanto, tendría el mandato para evaluar los sistemas requeridos y para exigir cambios en las metodologías si éstos se consideran necesarios.

La Autoridad estará formada por expertos en el mercado de carbono y por representantes no gubernamentales, y contará con una buena cuota de independencia para intervenir. Además, la Autoridad tendrá que ser investida con una sólida función de consolidación de capacidades para prestar asistencia a los países para que desarrollem la capacidad institucional y técnica y el saber hacer para participar en el mercado del carbono, si así lo deciden.

La Autoridad presentará anualmente sus informes a la CMCP. La Autoridad también supervisará todas las actividades de crédito, incluyendo la emisión de los mismos. A pesar de la adecuación de la CMCP.

Los preparativos para el establecimiento de la Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones deberían iniciarse inmediatamente, para que los países que quieran participar en los mercados de carbono a un nivel sectorial o nacional puedan dar inicio a los necesarios preparativos metodológicos e institucionales. Es probable que esto requiriera una significativa consolidación de capacidades institucionales y asistencia técnica. La Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones será estructurada en base a las experiencias del Comité Ejecutivo del MDL, pero procurará mejorarlas y aprender de ellas.

Acciones de mitigación con créditos y Mecanismos de Desarrollo Limpio

El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) necesita ser reestructurado en esencia como parte del Acuerdo de Copenhague para servir mejor a las necesidades de desarrollo sostenible del país anfitrión. Las actividades basadas en el proyecto estarán limitadas a los países menos desarrollados y a otros países en desarrollo con poca capacidad de actuación. Incluso en estos casos, habrá que dar prioridad a apoyar la consolidación de capacidades para ayudar a que los países adopten rápidamente enfoques sectoriales, intersectoriales y nacionales que les ayuden a moverse hacia trayectorias de desarrollo bajas en carbono.

Para los países en desarrollo, el Acuerdo de Copenhague tendrá que ofrecer nuevos mecanismos para el mercado del carbono (Acciones de Mitigación con Créditos, AMC) que incentiven la planificación a largo plazo del desarrollo bajo en carbono a nivel sectorial o económico y basada en las lecciones aprendidas del MDL. Los mecanismos de crédito

sectoriales o nacionales deberán ser puestos en marcha de forma que garanticen la adicionalidad y eviten la doble contabilidad de las emisiones. Las acciones de los países en desarrollo que conduzcan a créditos de carbono emitidos utilizados para compensar las emisiones de los países industrializados, no podrán ser contabilizadas en los objetivos de mitigación de los países en vías de desarrollo, como tampoco podrán serlo las financiaciones del mercado del carbono contra sus obligaciones de apoyo MNV. La participación en estos mecanismos tendría que ser voluntaria. Se garantizará que los instrumentos del comercio del carbono que se contabilicen como compensaciones en los objetivos de los países industrializados no robarán las oportunidades inmediatas de las acciones de mitigación de bajo coste. En su lugar, dichos mecanismos del comercio del carbono tendrán que ser centrados y limitados para los propósitos de mitigación con un coste más elevado.

Reforma del MDL basada en proyectos

Como parte del Acuerdo de Copenhague, las Partes tendrán que adoptar un mandato para reformar profundamente el MDL. Habrá que establecer medios efectivos para eliminar los proyectos insertados en un escenario BAU, limitando los efectos ambientales y sociales negativos y mejorando las reducciones de emisiones y los beneficios del desarrollo sostenible del mecanismo. Como parte de esta reforma, habrá que tomar decisiones en Copenhague sobre las siguientes acciones:

- Decisión para desarrollar criterios y reglas objetivos para la elegibilidad de proyectos MDL con el fin de evitar proyectos con una alta probabilidad de no ser complementarios.
- Decisión para detener el crédito de proyectos con carácter retroactivo.
- Decisión para mejorar el papel y el rendimiento de las Entidades Operativas Designadas (EOD). Las EOD deberían ser seleccionadas y costeadas por la secretaría de la CMNUCC u otro órgano adecuado de esta y no por los participantes del proyecto. Adicionalmente, la COP/RdP tendría que solicitar que el Comité Ejecutivo del MDL adopte medidas sancionadoras para las EOD que no cumplen los requerimientos establecidos por el Comité.
- Para garantizar que sólo los proyectos con beneficios reales al desarrollo sostenible sean incluidos en el MDL, la COP/RdP exigirá que todos los proyectos de MDL cumplan los principios sociales y ambientales establecidos en la Regla de Oro y que la evaluación sea conducida por una institución independiente.
- Garantizar la imparcialidad de los miembros del Comité Ejecutivo del MDL³¹ y mejorar su independencia y profesionalidad. La COP/RdP adoptará un código de conducta que seguirán los miembros del Comité Ejecutivo del MDL para aclarar todo lo que pueda constituir un conflicto de intereses.
- La COP/RdP debería eliminar las metodologías que permiten la acreditación de la destrucción causada por los gases industriales HFC-23 y N₂O, que generan un estímulo contrario al aumento de la producción de los países industrializados y no aportan ningún beneficio significativo para el desarrollo sostenible.
- Aumentar la transparencia. Las decisiones finales sobre la validación o el rechazo de proyectos deberían estar a disposición del público.

³¹ Si el CE continúa o no a funcionar de manera independiente en el futuro acuerdo o si es fusionado con las nuevas instituciones como se sugiere en esta propuesta de acuerdo.

- Los criterios para la renovación de proyectos tendrán que ser revisados.
- Las actividades nucleares, CAC y USCUS adicionales no serán cualificadas como proyectos MDL.

Puesta en marcha conjunta y comercio internacional de emisiones

La puesta en marcha conjunta y el comercio internacional de emisiones deberían seguir disponibles para las Partes en el Acuerdo de Copenhague. Habrá que volver a evaluar las reglas del banco de carbono en vista del nivel de ambición general y del criterio para los objetivos de reducción de emisiones de los países industrializados.

Nuevos instrumentos para las AMC

El Acuerdo de Copenhague necesita ofrecer nuevos mecanismos de comercio de carbono a los países en desarrollo avanzado que incentiven la planificación de un firme desarrollo bajo en carbono a largo plazo sobre una base sectorial o económica, que garanticen reducciones adicionales de emisiones y que reduzcan los costes de las transacciones.

Las AMC podrán incluir objetivos sectoriales sin posibilidad de pérdida, comercio sectorial y, tal vez, un MDL programático, siempre que las bases de referencia y las metodologías aplicadas garanticen la adicionalidad. Las AMC deberían ser desarrolladas por el MCI e informadas por la Agencia Reguladora del Comercio de Emisiones (ARCE). La ARCE apoyará, además, el establecimiento de la estructura nacional para medir, notificar y verificar las emisiones en el sector o sectores involucrados y proporcionará la metodología y las reglas. El papel de la ARCE es técnico y se vincula a la disponibilidad del mercado. El CCM evaluará todas las AMC propuestas y negociará las bases de referencia como parte de la discusión de la meta global de apoyo al ANM. El MCI debería recibir informaciones de la Autoridad Nacional Designada (AND) y, además, implicar al sector privado y a la sociedad civil en la planificación.

Una vez aprobadas y puestas en marcha las AMC, el MCI debería elaborar informes anuales sobre las AMC a la CMCE que tendrá, entonces, que garantizar que las reglas se han cumplido y evaluar la esperada aportación de los créditos. Una vez verificada la AMC, la CMCE emitirá los créditos según las reducciones de emisiones medidas, notificadas y verificadas.

El panel de expertos de la Agencia Reguladora del Comercio de Emisiones debería desarrollar metodologías, para la consideración por parte de los países en vías de desarrollo, para mantener incentivos directos a los desarrolladores del proyecto y para los financiadores de carbono cuando la acreditación tenga lugar en un determinado nivel de un sector. Sin embargo, los países en desarrollo tendrán todo el poder para decidir qué políticas, medidas y posibles incentivos de mercado desean utilizar a nivel nacional para alcanzar el nivel fijado y repasar los incentivos para la reducción de emisiones a los actores privados.

Revisión científica y negociaciones para el próximo periodo de compromiso

El proceso de negociación y ratificación no se puede permitir seguir al ritmo actual. Los Protocolos de Kioto y de Copenhague deben sentar las bases y la estructura de gobierno para muchas de las acciones necesarias para luchar contra el peligroso cambio climático. Las negociaciones sobre objetivos más contundentes, acciones mejoradas y las ratificaciones de las enmiendas resultantes deberían tener lugar con una mayor velocidad en el futuro.

Inicio de las negociaciones para el periodo 2018-2022

La próxima ronda de negociaciones para el periodo de compromiso 2018-2022 no debería comenzar más tarde de 2013, no concluir más tarde de 2015 y estar basada en la revisión científica realizada en 2014, en base al 5º Informe de Evaluación del PICC (AR5). Si las negociaciones no triunfan, la definición por defecto en el Acuerdo de Copenhague tendría que ser una disminución del [x%] de los CCRE de los países industrializados, y una disminución del [x%] en la limitación de crecimiento de las emisiones de los países en desarrollo en conjunto, empezando el 1 de enero de 2018. No proponemos ningún valor aquí; sin embargo, estas cifras deberían ser lo suficientemente elevadas como para estimular a las Partes para que inicien negociaciones en la próxima ronda de compromisos.

Necesidad de una cláusula de revisión científica urgente

La ciencia climática evoluciona rápidamente. El Acuerdo de Copenhague debería incluir una disposición de revisión regular, empezando la primera revisión en 2014 y estando basada en el AR5. El acuerdo tendrá, además, que incluir una 'cláusula de revisión urgente' que podría ser puesta en marcha por una mayoría de países industrializados y países en desarrollo en base a la ciencia emergente que demuestre la necesidad de objetivos aún más estrictos.

Visión general de los diferentes cronogramas propuestos

PARC

Preparación de las ANM y PARC, con apoyo (2010)		PARC Final (2011)	Aplicación de los PARC revisada bienalmente	PARC y ANM ajustados cada cinco años
– ANM y PARC pilotos emitidos en junio 2010	– MRV – revisión de la adecuación de las ANM (cantidad y calidad ANM)	– Inventarios GEI en marcha y aplicados bienalmente		– Considerar emisiones, políticas, protección de emisiones, necesidades de adaptación, implicaciones para los PARC y apoyos anteriores
– ANM piloto puesto en marcha (“aprender haciendo”)	– Quantification support needed for enhanced action			– Evaluar el nivel de ambición alcanzado a través del ciclo PARC/ANM previo.

PACC

1 de marzo de 2010	Marzo-septiembre	1 de septiembre de 2010	1 de enero de 2011	31 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011
Borrador presentado del PACC de los países desarrollados	Revisión y diálogo sobre el borrador del PACC	Comentarios de la revisión y diálogo	PACC final e inicio del proceso de revisión para cumplimiento	PACC aceptado o dirigido al órgano facilitador	1 ^{er} informe de los Equipos de Expertos para Revisión bajo el PACC	Los países informan cada dos años sobre la puesta en marcha de los PACC y hacen ajustes para el próximo periodo de compromiso de cinco años

Negociaciones



Conclusiones

El nuevo Protocolo de Copenhague y el Protocolo de Kioto enmendado deberían conformar el núcleo del acuerdo en diciembre, con los principales elementos acordados y con un proceso decidido para finalizar los detalles a través de decisiones en el plazo de un año, con el fin de garantizar la ratificación hacia 2011. Los principales detalles tendrían que ser adoptados en la COP16 en 2010. Mientras que para un par de casos se ofrecen más detalles de los que probablemente se acordarán en Copenhague, los elementos esenciales de cada uno ofrecen una comprensión de lo que se debe acordar en diciembre. Todo esto se resume a continuación.

El borrador de este documento no ha sido elaborado al azar, sino que lo han realizado personas de todo el mundo y refleja las circunstancias y debates nacionales de los países que poseen el conocimiento de que la transformación es necesaria. Constituye un testamento del hecho de que si hay voluntad para solucionar un problema, será posible hacerlo.

El Acuerdo final de Copenhague debe equilibrar la necesidad de ambición con la igualdad, la necesidad de acción a corto plazo con la seguridad y la visión a medio y largo plazo en todos los aspectos del Plan de Acción de Bali, y la necesidad de una forma legalmente vinculante dentro de las limitaciones del proceso actual. Este documento lo hace a través del diseño de un instrumento jurídico, un Protocolo de Copenhague y un conjunto de enmiendas al Protocolo de Kioto que incluyen un presupuesto de carbono basado en los límites máximos de emisiones que la especie humana puede producir si queremos tener una alta probabilidad de permanecer por debajo de los 2°C, tal y como establece la ciencia más actual. El presupuesto de carbono debe tener base científica y ser compartido de forma equitativa. Los países industrializados deben asumir el liderazgo tanto en la reducción de las emisiones como en el apoyo para desarrollar la resistencia a la reducción del carbono y al clima por parte de los países en desarrollo.

Con el fin de consolidar la confianza de que los países industrializados cumplirán ambas tareas, el documento incluye un compromiso cuantificado de reducción de emisiones a corto plazo, un conjunto de objetivos de referencia hasta 2050 para demostrar una reducción continua y un plan que incluya los esfuerzos de cada país para 'descarbonizar' y transformar a la sociedad y ofrecer la ayuda necesaria para la adaptación, la tecnología y para detener la deforestación.

Sabemos que sin acciones de apoyo decididas en los países en desarrollo, en base a las evaluaciones de lo que es posible, unido al objetivo del presupuesto del carbono resultante que la ciencia nos está proporcionando, no tendríamos éxito. Se propone un nuevo mecanismo, el Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague, para aunar los planes de acción de los países en desarrollo sobre mitigación, deforestación, tecnología y adaptación con el apoyo necesario, con una gestión transparente y equitativa como punto de partida. Está claro que el nuevo Protocolo tendrá que incluir un mecanismo o mecanismos para aportar la financiación, nueva y adicional, de forma previsible y escalonada.

Se dibuja un papel cada vez más importante del mercado del carbono, con la sólida puesta en marcha del MDL y la creación de nuevos mecanismos sectoriales incluidos. Este papel ampliado, sin embargo, requiere un aumento de la agilidad en términos de control y, por lo

tanto, se creará una Autoridad Reguladora del Comercio de Emisiones para garantizar la calidad del mercado. Los mecanismos del mercado de carbono dirigidos a través de las compensaciones de los países industrializados deberán diseñarse de manera que no roben las oportunidades inmediatas de una reducción de emisiones más barata a los países en desarrollo.

El Marco de Acción para la Adaptación tendrá que ser sólido e incluir no solo fondos nuevos, sino también un mecanismo de seguros y un mecanismo de compensación y rehabilitación. La cooperación tecnológica ha de tener lugar rápidamente tanto en la mitigación como en la adaptación, pero ha de ser apoyada por una visión a largo plazo y un conjunto de programas de acción que garanticen que el mundo está generando tecnología a una escala y a una velocidad adecuadas y dentro del marco de 'proteger y compartir' los derechos de propiedad intelectual.

El nuevo acuerdo tendrá, además, que consolidar la confianza a través de la recopilación de datos y de la verificación transparente y rigurosa, de manera que refleje las diferentes capacidades de los países. La creación de dicho sistema posibilitará que las Partes sean más ambiciosas, confiando en que los demás también estén esforzándose por alcanzar los límites máximos de lo que sea posible. El sistema de cumplimiento también debe, por consiguiente, reforzarse como se indica.

Glosario de acrónimos

A1	Partes del Anexo I
AMC	Acciones de Mitigación con Créditos
AND	Autoridad Nacional Designada
ANM	Acciones Nacionales de Mitigación, parte del Marco de Acción para la Adaptación
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
ARCE	Agencia Reguladora del Comercio de Emisiones
AR4	Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
AR5	Quinto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
BAU	Tendencia actual (escenario BAU)
BM	Banco Mundial
CA	Comité de Adaptación
CAC	Captura y Almacenamiento de Carbono
CCLRE	Compromiso Cuantificado de Limitación o Reducción de Emisiones
CCRE	Compromiso Cuantificado de Reducción de Emisiones
CE	Comité Ejecutivo del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague
CM	Comité de Mitigación del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague
CMCP	Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las Partes del Protocolo de Copenhague
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CMP	Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto
CO ₂	Dióxido de Carbono
CO ₂ eq	Dióxido de Carbono Equivalente
COP	Conferencia de las Partes
CR	Comité REDD del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague
CT	Comité Tecnológico del Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague
DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
EER	Equipo de Expertos para Revisión
ENA	Estrategias Nacionales de Adaptación, parte del Marco de Acción para la Adaptación
EOD	Entidades Operativas Designadas
FA	Fondo de Adaptación
FAO	Organización de la ONU para la Agricultura y la Alimentación

Tratado Climático de Copenhague

FNA	Fondo Nacional para la Adaptación, parte del Marco de Acción para la Adaptación
FSC	Fondo de Seguro Climático, parte del Marco de Acción para la Adaptación
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GEPMA	Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados
GETT	Grupo de Expertos sobre Transferencia Tecnológica
Gt	Gigatoneladas
GTA ACL	Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción de Cooperación de Largo Plazo bajo la Convención
GTA PK	Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre los Compromisos Adicionales de las Partes del Anexo I bajo el Protocolo de Kioto
G77 + China	Grupo de los 77 + China
HFC-23	Fluoroformo
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+D	Investigación, Desarrollo y Difusión
IEE	Informe Especial sobre los Escenarios de las Emisiones del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
IRC	Índice de Responsabilidad y Capacidad
MAA	Marco de Acción para la Adaptación
MASC	Mecanismo de Asistencia del Seguro Climático, parte del Marco de Acción para la Adaptación
MCI	Mecanismo de Coordinación Interno
MCR	Mecanismos de Compensación y Rehabilitación, parte del Marco de Acción para la Adaptación
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MFAG	Mecanismo Facilitador Ambiental Global
MFCC	Mecanismo Facilitador Climático de Copenhague
MNV	Medida, Notificación y Verificación
MSRCC	Mecanismos de Seguros para los Riesgos Asociados al Cambio Climático, parte del Marco de Acción para la Adaptación
N ₂ O	Óxido Nitroso
NA1	Partes no incluidas en el Anexo I
OCDE CAD	Comité de Ayuda de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIAC	Organización Internacional de Aviación Civil
OMI	Organización Marítima Internacional

ONG	Organización No Gubernamental
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PACC	Planes de Acción Cero Carbono, para países industrializados
PANA	Programas de Acción Nacional para la Adaptación, parte del Marco de Acción para la Adaptación
PARC	Planes de Acción para Reducción de Carbono, para países en vías de desarrollo
PAT	Programas de Acción Tecnológica
PC	Protocolo de Copenhague
PEID	Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
PIB	Producto Interior Bruto
PICC	Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
PIDESCC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PK	Protocolo de Kioto
PMD	Países Menos Desarrollados
PMDS	Políticas y Medidas para el Desarrollo Sostenible
PPA	Paridad del Poder Adquisitivo
PTN	Programa de Trabajo de Nairobi
RDP	Reunión de las Partes
REDD	Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradoación
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
TB	Tuberculosis
UA	Unidades de Asignación
USCUSS	Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Selvicultura

David Suzuki Foundation
2211 West 4th Ave, Suite 219
Vancouver, BC
Canadá V6K 4S2
Tel. 604-732-4228
Fax 604-732-0752
www.davidsuzuki.org

Germanwatch e.V.
Dr. Werner-Schuster-Haus
Kaiserstrasse 201
D-53113 Bonn
Alemania
Tel. +49 (0) 228 / 60492-0, Fax -19
www.germanwatch.org
info@germanwatch.org

Greenpeace Internacional
Otto Heldringstraat 5
1066 AZ Amsterdam
Holanda
Tel. +31 (0) 20 718 2000
Fax +31 (0) 20 718 2002
www.greenpeace.org

IndyACT – The League of Independent Activists
P.O. Box 14
5472 Beirut
Líbano
Tel/Fax +961-1-447192
email: climate@indyact.org
www.indyact.org

National Ecological Centre of Ukraine
Kominterna 1
01032 Kiev
Ucrania
Tel. +38 (044) 238 62 60
www.necu.org.ua

WWF Internacional
Avenue du Mont-Blanc CH
1196 Gland
Suiza
Tel. +41 (22) 364 9111
Fax +41 (22) 364 5358
www.panda.org

Producción: Amalia Maroto, WWF España
Traducción: Jacqueline Gómez

Publicado en junio de 2009